



**INFORME GENERAL
DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL
EJERCICIO 2000**

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Justificación	4
1.2 Objetivos	4
1.3 Alcance y procedimiento	5
1.4 Limitaciones al alcance	7
1.5 Marco jurídico, presupuestario y contable	8
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	10
2.1 Conclusiones	10
2.2 Recomendaciones generales	20
3. RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES	26
4. LAS CUENTAS DE LA PROPIA ENTIDAD	49
4.1 Aspectos Generales	50
4.2 Análisis de la actividad económico-financiera	51
5. LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS	67
5.1 Introducción	67
5.2 Presupuestos	69
5.3 Ingresos	70
5.4 Gastos	70
5.5 Resultado del ejercicio	71
5.6 Remanente de Tesorería	71



Audiencia de Cuentas de Canarias

	Pág.
6. LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES	73
7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	76
7.1 Introducción	76
7.2 Ámbito, limitaciones y objetivos	78
7.3 Resultado del examen de los contratos seleccionados	81
7.4 Resultados de la fiscalización	82
ANEXOS	110
Anexo 1: Estados y Cuentas de los Ayuntamientos: Agregado total y agregados por Estratos de población	111
Anexo 2: Estados y Cuentas de los Cabildos: Agregado total e individuales .	122
Anexo 3: Indicadores presupuestarios y financieros	139
Anexo 4: Estados y Cuentas Agregados de los Organismos Autónomos	143
Anexo 5: Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias Agregadas de las Sociedades Mercantiles.....	146
Anexo 6: Cuadros	149
Anexo 7: Relación de expedientes de Contratación Fiscalizados	157
Anexo 8: Estados y Cuentas Individuales de las Entidades Locales	159



Audiencia de Cuentas de Canarias

RELACIÓN DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ACC	Audiencia de Cuentas de Canarias.
ADO	Autorización-Compromiso-Reconocimiento de la Obligación.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.
OEP	Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
OO AA	Organismos Autónomos.
RB	Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
REF	Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
RFHN	Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
RPL	Reglamento presupuestario, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.
SICAL	Sistema de Información Contable para la Administración Local.
SS MM	Sociedades Mercantiles.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
TRLGP	Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
TRLSOU	Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Ley 1/1992, de 26 de junio.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.



Audiencia de Cuentas de Canarias

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud del art. 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (LAC), a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC), del que forman parte, entre otros, las Entidades Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los organismos autónomos y empresas públicas de ellas dependientes, según el art. 2 de la misma Ley.

En virtud de ello, el Pleno de la ACC incluyó en el Programa de Actuaciones para 2002 la elaboración de un Informe de Sector Público Local Canario del ejercicio 2000.

Por tanto, el presente informe recoge con generalidad el resultado de la fiscalización de las cuentas de las Entidades Locales, de sus OO AA y de las SS MM dependientes de ellas.

En cuanto a la materia objeto del rendición, los artículos 190 y siguientes de la LRHL, desarrollados por el Título VI de la ICAL, especifican la documentación que las administraciones locales deberán rendir a los órganos de control externo, la cual puede agruparse en: 1. Estados y cuentas anuales (Regla 416 de la ICAL) 2. Anexos a los estados contables (Regla 425 de la ICAL) 3. Justificantes de los estados anuales y contables (Regla 415 de la ICAL) 4. Memorias del grado de cumplimiento de objetivos programados y de coste y rendimiento de los servicios públicos (artículo 192 de la LRHL).

Al igual que en ejercicios precedentes, se ha continuado insistiendo en la presentación de la Cuenta General en soporte informático mediante disquetes.

1.2. Objetivos.

El objetivo de la fiscalización es obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del sector público local canario.

La fiscalización programada ha sido de regularidad, que combina una fiscalización de legalidad y una fiscalización financiera, con los siguientes objetivos:



Audiencia de Cuentas de Canarias

a) Verificar que la actividad económico-financiera de las entidades del sector público local se ha desarrollado de conformidad con la normativa que le es de aplicación.

b) Verificar que las cuentas anuales y demás estados financieros de las entidades del sector público local expresan la imagen fiel de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios y criterios contables generalmente aceptados.

El objetivo general del presente informe es proporcionar información sobre las Cuentas de las Entidades Locales integrantes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a los objetivos específicos, son los siguientes:

- Verificación del cumplimiento legal en la rendición de las cuentas y adaptación de las mismas a la normativa aplicable, así como su aprobación.
- Elaboración de los Estados y Cuentas agregados.
- Análisis y comparación de determinadas magnitudes e indicadores presupuestarios.

El tratamiento de la Cuenta General se ha hecho conforme a las Reglas 416 y 425 de la Orden de 17 de julio de 1990 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la ICAL, y las Reglas 230 y 237 de la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990 (ICALs), centrándose en las cuentas y estados siguientes: Liquidación presupuestaria, Resultado presupuestario, Liquidación de presupuestos cerrados, Estado de tesorería, Remanente de tesorería, Balance de situación, Cuenta de resultados y Estado de la deuda para las Corporaciones Locales con población superior a 5.000 habitantes.

1.3. Alcance y procedimiento.

En el ejercicio 2000 se elaboró un resultado definitivo de la fiscalización para cada Entidad local, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 204.3 de la LRHL.

Para ello, se partió de la Cuenta General a que se refiere el artículo 190 de dicha Ley, que las Entidades debían de rendir con anterioridad al 15 de octubre de 2001.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Dicho resultado se envió a la entidad respectiva, previo trámite de alegaciones.

El procedimiento se ha iniciado con la petición a las Entidades Locales de la documentación integrante de la Cuenta General. También se ha solicitado información acerca de los contratos adjudicados en el ejercicio, para el posterior examen y comprobación de una selección.

Se cursaron dos tipos de peticiones. La primera, incluyó los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes, las Mancomunidades y los Consorcios. La segunda petición abarcó a los Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes y Cabildos insulares.

La revisión de las cuentas de los entes locales se ha realizado, como en ejercicios anteriores, por medio del análisis cualitativo y cuantitativo. Para el primer caso se han utilizado cuestionarios, con los puntos de control adecuados, a fin de comprobar que las cuentas se adecúan a la normativa legal vigente; y, para el segundo caso, se han homogeneizado los estados contables rendidos, de modo que fueran consistentes entre sí, y permitiendo así su agregación mediante procesos informatizados.

Durante el ejercicio 2000 las Entidades que integran el Sector Público Local son las siguientes:

Ayuntamientos	87
Cabildos	7
Mancomunidades y Consorcios	27

También son parte del Sector Local 64 OO AA y 57 SS MM.

La información utilizada para el análisis de la actividad económica-financiera del capítulo 4 se presenta agregada en dos grupos de Entidades:

Cabildos: incluyendo los siete existentes.

Ayuntamientos: la información de estas Entidades se presenta a continuación agregada por estratos de población.



Audiencia de Cuentas de Canarias

ESTRATOS POBLACIÓN	NÚMERO AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	PORCENTAJE (%)
Menos de 5.000	27	79.908	4,80
5.000 a 20.000	42	421.573	25,40
20.001 a 50.000	13	392.345	23,40
Mayores de 50.000	4	788.303	46,90
Total	86	1.682.129	100

Entre la información manejada en el análisis no figura la del Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), que no remitió en el ejercicio 2000 los Estados y Cuentas integrantes de la Cuenta General.

La agrupación de los Ayuntamientos en estos tramos de población responde a un intento de agruparlos de manera que sean grupos más o menos homogéneos; el criterio poblacional es el mantenido por el Tribunal de Cuentas y por otros Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas.

1.4. Limitaciones al alcance.

El alcance del presente informe es parcial, porque trata por separado las cuentas de los entes locales, de las cuentas de sus entes dependientes (OO AA y SS MM); cuentas, estas últimas, que, por otro lado, los entes locales no presentan consolidadas.

El trabajo se ha visto limitado, de una parte, por la falta de respuesta de algunas entidades y, por otra, por la falta de homogeneización de determinados datos.

Otra limitación es consecuencia de la no constancia, para algunas entidades, de la aprobación de la Cuenta General.

A pesar de estas limitaciones, el hecho de que la documentación recibida comprenda la casi totalidad de las cuentas de los municipios y del resto de entidades, permite que las conclusiones que se desprenden de este informe sean válidas a todos los efectos.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Por último, indicar que en la revisión no se ha realizado una fiscalización *in situ* de cada una de las cuentas integrantes de la Cuenta General y por tanto, no se pueden seguir normas y procedimientos de fiscalización del sector público generalmente aceptados.

1.5. Marco jurídico, presupuestario y contable.

La legislación que regulaba la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de las entidades locales en el ejercicio 2000 se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RPL).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEP).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).
- Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP).



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del REF.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).
- Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Reglamento General de Recaudación (RGR), aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RFHN).



Audiencia de Cuentas de Canarias

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

2.1. Conclusiones.

En este apartado se incluyen las conclusiones más importantes que se desprenden del trabajo llevado a cabo. Estas conclusiones se presentan de forma sintetizada, y por tanto genéricamente.

1. Cumplimiento

1.1 Cumplimiento Normativo

En términos generales se da un nivel de cumplimiento normativo aceptable, si bien mejorable, en las entidades que han enviado la Cuenta General, exceptuando lo que hace referencia a determinadas incorrecciones contables que se ponen de manifiesto en las cuentas y que a la vez denotan una falta de rigor en la operatoria contable, en la formación y examen de las cuentas y también en el control interno.

1.2 Cumplimiento Presupuestario

En aquellos casos en que los Gastos con financiación afectada sean significativos (y se puede afirmar que la mayor parte de las entidades locales financian un alto porcentaje de Gastos corrientes y, sobre todo, de inversiones con ingresos afectados) puede resultar que el Resultado Presupuestario ajustado y el Remanente de Tesorería no reflejen razonablemente la situación económico-financiera. Igualmente sucede cuando no se depuran los pendientes de cobro dudoso, resultando en estos casos sobrevalorados tales estados contables.

2. Aprobación de los Presupuestos Generales

La publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia y, por tanto, la entrada en vigor de los Presupuestos Generales se produjo, en un alto número de Entidades con el ejercicio muy avanzado. Lo que en ocasiones supone que, de hecho, más que unos estados previsionales, lo que se aprueba sea un estado de ejecución, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El equilibrio financiero de las Entidades Locales depende de la ejecución de los presupuestos, por lo que el cumplimiento de los plazos en su elaboración y aprobación facilita el control de aquél, en la medida que imposibilita la existencia de déficits



Audiencia de Cuentas de Canarias

iniciales, tal y como establecen los artículos 146.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 16.1 del Real Decreto 500/1990.

El comienzo del ejercicio económico sin la aprobación definitiva del nuevo presupuesto determina la demora en la aplicación de medidas correctoras en aquellos casos en que fuera preciso, por haberse generado un Remanente de tesorería negativo en el ejercicio precedente y, en consecuencia contribuye a que se consoliden las situaciones de desequilibrio. Además, la aprobación tardía del presupuesto genera otras consecuencias, tales como dificultades en el acceso a la cooperación económica del Estado, retrasos en la publicación y ejecución de la Oferta de Empleo o limitaciones para el acceso al endeudamiento.

3. Contabilidad

Si bien la contabilidad se ajustó a la Instrucción de Contabilidad, en el registro de las operaciones las Corporaciones no aplicaron siempre los principios contables generales, en particular:

- a) De inmediatez, anotando las operaciones en la fecha efectiva de su realización.
- b) De devengo, anotando aquéllas en la fecha de la contracción efectiva de los derechos y obligaciones económicos inherentes.
- c) De especificidad y uniformidad, consignando las operaciones en las cuentas y epígrafes que correspondan a su denominación y características.
- d) De universalidad, anotando la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Corporación, bien estén en su posesión o se hallen cedidos a terceros, en cuyo caso deberán reflejarse esta circunstancia.
- e) De unidad del Presupuesto, incluyendo en aquél todas las operaciones de su naturaleza.

Debe tenerse presente que la indebida aplicación, tanto cuantitativamente como cualitativamente, que se haya efectuado en el capítulo o en el artículo de la contabilidad presupuestaria, refleja su incorrección en las cuentas de Inmovilizado de la contabilidad financiera. Además, origina también errores en las dotaciones del ejercicio para amortizaciones, puesto que su cálculo se realiza sobre unas bases que son erróneas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tampoco se siguen las reglas de tramitación de los documentos contables establecidas, que permiten reflejar correctamente en la Liquidación del Presupuesto la fase en que se encuentra cada uno de los actos acordados. Para la mayoría de los gastos, incluso para las inversiones se acumulan fases de autorización-disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), independientemente de que en las Bases de ejecución se establezca una tramitación diferenciada para cada una de las fases.

Esta acumulación de las fases de autorización-disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), comporta que, algunas veces, la autorización o la disposición del gasto no haya sido acordada por el órgano competente previamente a su reconocimiento y por consiguiente tampoco han sido ejercidas por la Intervención las necesarias comprobaciones de la fiscalización previa.

Tampoco se llevaron por todas las Entidades la totalidad de los módulos y subsistemas del sistema de información contable (SICAL) y en concreto, los de:

- Subsistema de Proyectos de Gasto.
- Subsistema de Control de Compromisos de Gasto de Ejercicios Posteriores.
- Subsistemas de Control de Remanentes de Crédito.
- Subsistema de Compromisos de Ingreso de Ejercicios Posteriores.
- Módulo de Gastos con Financiación Afectada.

En ocasiones no se registran los asientos directos de contabilidad general que debían realizarse en aquellos casos en que los asientos de determinadas operaciones no se generaron automáticamente.

4. Cuentas de control presupuestario

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 y 014, Presupuesto de gastos ejercicios posteriores y Gastos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, tienen que reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos, que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referente a gastos de carácter plurianual.

En los Balances de situación no constan saldos en las cuentas mencionadas, a pesar de que de la interpretación de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se desprende que, en estas cuentas, se tendría que registrar al menos los importes correspondientes a la carga financiera.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Por lo que se refiere a las cuentas 016 y 015, Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores e ingresos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, cuyos saldos tienen que reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los que, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso bien de forma pura o condicionada, en ejercicios posteriores a aquél en que se formalicen.

En los Balances de situación no suele constar ningún saldo en las cuentas mencionadas.

5. Distribución de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF)

El importe de la recaudación líquida derivada de las deudas tributarias del Régimen Económico y Fiscal, una vez descontados los gastos de administración y gestión, se distribuye entre la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares.

A su vez, de la cuantía que corresponda a cada Cabildo Insular, deducidos los gastos de gestión, éste se reserva su participación como ingreso en su Presupuesto ordinario, y el resto lo distribuye y libra a los Ayuntamientos de su isla, de acuerdo con las Cartas Municipales o bases en vigor en cada momento.

Por tanto, la parte atribuida y reservada a los Cabildos Insulares debe figurar como un ingreso presupuestario del capítulo 2 “Impuestos indirectos”.

En la parte librada por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos, la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios últimos, que son los Ayuntamientos, se efectúa a través de un intermediario (los Cabildos Insulares).

El Cabildo Insular, realiza un servicio de tesorería, en cuanto que recibe los fondos y los distribuye entre los beneficiarios, según un criterio previamente establecido en una norma, por lo que dichos fondos no van a suponer ni un ingreso ni un gasto para el mismo. Por ello tanto este tipo de flujos, al ser meras operaciones de tesorería no deben ser consideradas operaciones presupuestarias, tal como se desprende del artículo 64.b) de la Ley 20/1991, de 7 de Junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En cuanto al ingreso en los Ayuntamientos, dado que la Orden por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las entidades locales, reserva el capítulo 4 “Transferencias corrientes” a ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las



Audiencia de Cuentas de Canarias

entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes, en tanto que en el capítulo 2 “Impuestos indirectos” han de figurar los ingresos derivados de la recaudación de impuestos de tal naturaleza, se considera más adecuado su registro en este último.

6. Cuadre de las cuentas

La obligatoriedad de tener que presentar las cuentas y estados anuales según el formato de la Instrucción de Contabilidad, dada la complejidad que comporta, ha seguido repercutiendo en su nivel de entrega. Pero, en general, se puede afirmar que también ha comportado, gracias a la necesaria informatización, que los datos y cifras de las cuentas y estados cuadren y sean más consistentes entre sí.

7. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias, tanto de ingresos como de gastos, aún son elevadas en el conjunto de las Corporaciones locales.

8. Resultado presupuestario y su ajuste

Respecto a los ajustes que se deberían haber llevado a cabo sobre el Resultado presupuestario, la mayoría de las entidades no han reflejado las desviaciones de financiación imputables al ejercicio, cuando, de hecho, todas las entidades locales ejecutan un porcentaje elevado de sus gastos con financiación afectada y que comúnmente deben producirse desfases temporales entre el reconocimiento de los ingresos y de los gastos.

Asimismo, no figuran ajustes por gastos financiados con Remanente de tesorería a pesar de haberse financiado modificaciones con cargo al mismo.

Estos hechos denotan una incorrecta aplicación de las instrucciones de contabilidad que ponen de manifiesto ciertas carencias en el control interno, presumiblemente debidas en su mayoría a una falta de medios.

9. Remanente de tesorería

Hay que destacar las cifras negativas del Remanente de tesorería para gastos generales que presentan un cierto número de entidades.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Dicho Remanente negativo del ejercicio no ha sido solventado en el siguiente ejercicio por algunas Corporaciones, lo que supone el incumplimiento del artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es destacable también que muchos ayuntamientos incumplen la obligación de disminuir el Remanente de tesorería con la estimación de dudosa cobrabilidad de los deudores pendientes de cobro.

Estas situaciones reflejan deficiencias, incorrecciones y errores que los órganos de control interno deberían detectar previamente al cierre y formación de las cuentas anuales.

La deficiencia generalizada del cálculo en la estimación de los saldos deudores de dudosa cobrabilidad y las disfunciones que se han observado en determinados epígrafes del Remanente de tesorería, junto con las deficiencias ya citadas en lo referente a las desviaciones de financiación, hacen que el cálculo del Remanente de tesorería para gastos generales aparezca distorsionado y en muchos casos puede resultar muy alejado de la cifra que debería presentar en la realidad. En general, estos Remanentes de tesorería se encuentran sobrevalorados.

En un cierto número de Entidades no se determina el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada, dado que no se efectúa el seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada; por lo que no se realizaron ajustes por desviaciones positivas de financiación.

10. Balance de situación

El Balance, como estado informativo de la situación patrimonial de los entes locales, sigue presentando aún el problema de la deficiente valoración del inmovilizado (activo fijo) que, a su vez, repercute en la determinación del patrimonio (parte integrante del pasivo fijo) de las entidades.

Asimismo, figuran cantidades, en algunos casos importantes, en las Cuentas 550 “Entregas en ejecución de operaciones” y 555 “Otras partidas pendientes de aplicación”, que debieran utilizarse con un criterio restrictivo, pues ha de evitarse dar encaje contable a pagos sin consignación presupuestaria.

La determinación de la amortización del inmovilizado material es fundamental para calcular el coste de los servicios y actividades públicas y el importe de las tasas y precios a imponer a los beneficiarios de los mismos, ya que, por imperativo legal, debe calcularse tomando como referencia el coste de aquellos.



Audiencia de Cuentas de Canarias

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de las tasas y precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades, obliga a tomar en consideración el coste real o previsible del servicio o actividad.

Por otro lado, la dotación de la amortización del inmovilizado aumenta el valor informativo de los estados financieros (en especial del Balance de Situación) al reflejar de forma más precisa la capacidad de los elementos del inmovilizado para generar bienes y servicios, y facilitar la planificación financiera y presupuestaria en orden a la reposición de los elementos depreciados.

La ausencia, en la Instrucción de Contabilidad de normas concretas en materia de amortización, deja en manos de las Entidades locales la aprobación de sus propias normas, regulando todos aquellos aspectos necesarios para cuantificar la depreciación de sus bienes (vida útil, métodos de amortización, periodo máximo de amortización, etc.), correspondiendo al Pleno de la Corporación la competencia para dictar normas contables para la Entidad, que deberán respetar en todo caso las normas de carácter general, entre las que se incluyen las que han de regular las amortizaciones de los bienes del inmovilizado.

En el ejercicio no consta que muchos Plenos fijaran los criterios para su dotación, por lo que no figura dotación alguna.

Las Entidades deben proveerse de determinados datos que son necesarios para calcular correctamente las amortizaciones correspondientes, como son: la fecha de entrada en funcionamiento y los años de vida útil estimada para cada uno de los elementos.

11. Cuenta de resultados

La Cuenta de resultados también presenta deficiencias, siendo uno de los casos más relevantes el gran número de entidades en que el resultado definitivo de la gestión de la Entidad Local, recogido en la cuenta 890 “Resultados del Ejercicio”, figura por un importe distinto en la Cuenta de Resultados y en el Balance de Situación.

El saldo de la cuenta 890 ha de ser saldado antes de terminar el ejercicio siguiente al que corresponde, para que en el nuevo ejercicio pueda ser utilizado para el cálculo de los resultados de éste, lo que se efectúa incorporando su saldo a la cuenta 100 “Patrimonio”, si el Pleno así lo acuerda al conocer los respectivos Estados y Cuentas anuales. Si no lo hace así, habrá que traspasarla a la cuenta 130 “Resultados



Audiencia de Cuentas de Canarias

pendientes de aplicación”, en donde permanecen los resultados de los sucesivos ejercicios en tanto que no recaiga acuerdo corporativo al respecto.

12. Estado de tesorería

En el Estado de tesorería figuran cobros y pagos imputados al subgrupo 52 “Fianzas y depósitos recibidos”, que teniendo carácter presupuestario figuran como cobros y pagos no presupuestarios.

13. Estado de la deuda

Un alto número de entidades no han remitido el Estado de la Deuda.

De acuerdo con la Regla 424 de la Instrucción de Contabilidad, “El Estado de la Deuda en sus distintas partes, reflejará las operaciones de creación, amortización, pago, extinción, conversión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados”. De la conjunción de esta Regla con la 235, de acuerdo con la que cada una de las emisiones de Deuda y cada préstamo deben ser objeto de un seguimiento y control individualizado, de tal forma que en todo momento pueda conocerse la situación de cada uno de ellos, se deduce que el Estado de la Deuda debe abarcar la totalidad de las operaciones de crédito suscritas por la entidad, cualquiera que sea su plazo de duración, ya se trate de operaciones en masa o singulares, ya financien inversiones, gastos corrientes excepcionales, Remanente de Tesorería negativo o desfases transitorios de tesorería.

El modelo de Estado de la Deuda es reproducción parcial del Estado demostrativo de la Deuda Pública regulado, para la Administración del Estado, en la Regla 408 de la antigua Instrucción de Contabilidad de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Esta circunstancia determinó que su estructura esté más orientada a reflejar aquellas operaciones más usuales en el ámbito estatal, como son los de emisión de deuda pública.

Esta falta de adecuación a la Administración local no debe inducir a error a aquellas Entidades que no han emitido deuda, llevándolas a no rendirlo a pesar de tener suscritas operaciones singulares de crédito.

Por otra parte, muchas entidades reflejan contablemente las operaciones de refinanciación como presupuestarias, cuando lo más adecuado es su tratamiento como extrapresupuestarias y que sólo se registrasen presupuestariamente las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación afectada. Esta



Audiencia de Cuentas de Canarias

opción es preferible a la de aplicar el principio general de presupuesto bruto o íntegro, dado que no distorsiona las cifras de la liquidación, ni los indicadores presupuestarios.

14. Memoria justificativa del coste de los servicios públicos

Se ha producido por parte de los Municipios de más de 50.000 habitantes y las demás Entidades locales de ámbito superior un incumplimiento generalizado de la obligación legal de acompañar a la Cuenta General una memoria demostrativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado de cumplimiento de los objetivos programados, si bien es cierto que existen dificultades para su elaboración, entre las que no es la menor la inexistencia en la Administración Local de un sistema de contabilidad de costes.

15. Deudores

La relación nominal de deudores se configura como uno de los justificantes de los estados y cuentas anuales y de sus anexos que deben enviarse a la Audiencia de Cuentas unidos a la Cuenta General de la Entidad local, sin describir su contenido ni exigir que su confección se ajuste a una estructura concreta.

En virtud de dicha función, la relación nominal de deudores hace prueba de la veracidad de los saldos deudores que, de forma agregada, figuran en los estados, cuentas y anexos de la Cuenta General, personificando los derechos de cobro a favor de la Entidad local.

Dicho contenido mínimo exige desagregar los derechos de cobro de la Entidad y asociarlas a los deudores, identificando unos y otros. Este contenido deberá estructurarse de manera que guarde la debida correlación con la información de la Cuenta General que justifica.

Del análisis de la información disponible sobre los deudores se desprende que, en ocasiones, no existe una autentica relación nominal de deudores, pues los terceros aparecen agrupados.

Además, se constata un elevado volumen de deudores que pudieran estar incursos en los supuestos legales de prescripción, lo que denota una falta de eficacia en la utilización de los procedimientos de apremio.



Audiencia de Cuentas de Canarias

16. Gastos sin consignación presupuestaria

Se realizan gastos sin haber dotado previamente el crédito presupuestario que, de acuerdo a la normativa vigente, es preceptivo.

Estos gastos se contrajeron sin seguir los procedimientos establecidos por el RPL y por la misma Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Debe destacarse que no se siguen los procedimientos siguientes: la comprobación de existencia de crédito suficiente previa a su compromiso, la fiscalización del gasto y la contabilización de las diferentes fases de la ejecución del Presupuesto de gastos.

De acuerdo con el artículo 154.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el solo hecho de comprometer gastos sin que existiera crédito suficiente puede ser causa suficiente para anular de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que autorizaron esos gastos, y además, poder exigir responsabilidades a las personas que los dictaron.

17. Mancomunidades y Consorcios

Las Mancomunidades de municipios de: Roque del Conde, Suroeste de Gran Canaria, Sur de Lanzarote-Yaiza-Tías y San Juan de la Rambla-La Guancha, así como los Consorcios: para el Abastecimiento de Agua a Lanzarote y del Rincón, carecieron de actividad en el ejercicio y por tanto no aprobaron Presupuesto. Estas situaciones debieran ser corregidas bien vigorizando la actividad para la que han sido creadas o bien disolviendo una entidad que de hecho no opera y, además, se producen incumplimientos normativos relevantes como la no rendición de cuentas, etc. a la que no pueden sustraerse.

18. Remisión de la Cuenta General

Continúa siendo frecuente el incumplimiento de los plazos, tanto en lo que respecta a la fecha de aprobación de la Cuenta general, que debería haberse formalizado antes del 1 de octubre de 2001, como también en lo relativo al envío de las cuentas a la Audiencia de Cuentas de Canarias, que tendrían que haber efectuado antes del 15 de octubre de 2001.

En un alto número, la Cuentas Generales presentadas por las Entidades Locales se encontraban pendientes de aprobación en el momento de enviarse las cuentas a la Audiencia de Cuentas.

Las siguientes Entidades no han remitido la Cuenta General:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos

Los Realejos (Tenerife)

Mancomunidades

Mancomunidad del Nordeste de Tenerife

Mancomunidad Mogán-San Nicolás de Tolentino

Consortios

Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sur de la isla de Tenerife

Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Norte de la isla de Tenerife

Consortio Insular de Servicios de La Palma

Consortio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la Mancomunidad Isla de Lanzarote (Rensuital) y el Consorcio Museo Néstor proporcionaron las cuentas del ejercicio no ajustadas al la Instrucción de Contabilidad.

19. Contratación Administrativa

Respecto a la actividad contractual se han observado incumplimientos que se comentan en el capítulo correspondiente.

2.2. Recomendaciones Generales.

Las recomendaciones son coincidentes con las de informes de años anteriores. Dado que mantienen su vigencia, se mantienen en los mismos términos.



Audiencia de Cuentas de Canarias

1. Administración y control interno

Algunas Entidades deben potenciar, en la medida que sus disponibilidades presupuestarias lo permitan las áreas de Administración, contabilidad, gestión económico-financiera y control interno, con la finalidad de que los resultados obtenidos y los niveles de seguridad jurídica y económica mejoren, permitiendo al mismo tiempo un mejor reflejo en las cuentas de la situación económico-financiera y patrimonial.

2. Aprobación de los Presupuestos Generales

El equilibrio financiero de las Entidades Locales depende de la ejecución de los presupuestos, por lo que el cumplimiento de los plazos en su elaboración y aprobación facilita el control de aquél, en la medida que imposibilita la existencia de déficits iniciales, tal y como establecen los artículos 146.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 16.1 del Real Decreto 500/1990.

El comienzo del ejercicio económico sin la aprobación definitiva del nuevo presupuesto determina la demora en la aplicación de medidas correctoras en aquellos casos en que fuera preciso, por haberse generado un Remanente de tesorería negativo en el ejercicio precedente y, en consecuencia contribuye a que se consoliden las situaciones de desequilibrio. Además, la aprobación tardía del presupuesto genera otras consecuencias, tales como dificultades en el acceso a la cooperación económica del Estado y la Comunidad Autónoma, retrasos en la publicación y ejecución de la Oferta de Empleo o limitaciones para el acceso al endeudamiento.

La no aprobación en plazo, da lugar a la prórroga automática durante el periodo transcurrido hasta su aprobación definitiva y publicación del resumen por capítulos y está sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto en que:

- Sólo se puede prorrogar el Presupuesto del ejercicio anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo; en consecuencia no serán prorrogables las modificaciones de crédito de que haya sido objeto.
- En ningún caso serán prorrogables “los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio”.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3. Gastos sin consignación presupuestaria

Se ha de evitar adquirir compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, pues ello determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que se hubieran dictado.

4. Relación de deudores

Deberán esforzarse en la confección y llevanza de la relación nominal de deudores, en la que deben aparecer, con carácter general, desglosados nominalmente, con detalle del número de recibos pendientes de cobro.

5. Rendición de las Cuentas Generales

Se ha de poner un especial énfasis en la responsabilidad que implica remitir las cuentas sin aprobar por los Plenos Corporativos, sin exposición pública ni intervención en el procedimiento de la Comisión Especial de Cuentas. Es necesario insistir en el hecho de que las Cuentas sean aprobadas por los Plenos respectivos y rendidas en los plazos que marca la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pues este incumplimiento supone la no rendición de la Cuenta por parte de la Entidad.

Concretamente, hay que tener presente el artículo 502 del Código penal vigente, aprobado por la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que tipifica como delito contra las instituciones del Estado y la división de poderes, aquellas acciones en las que pueden incurrir autoridades y funcionarios que obstaculice la investigación de los órganos de control externo, como es el caso de la Audiencia de Cuentas, negándose a remitir los informes que les hubieran sido solicitados, dilatando indebidamente su remisión o dificultando el acceso a los expedientes o documentación administrativa necesaria para llevar a cabo tales investigaciones.

6. Depuración de saldos y estimación de saldos deudores de dudosa cobrabilidad

Desde el punto de vista contable y de la gestión presupuestaria, es necesario practicar una continua depuración de saldos de ejercicios cerrados, a fin de que se correspondan realmente con derechos y obligaciones reconocidos, dando de baja aquéllos que hayan prescrito, así como, en el caso concreto de los ingresos, declarando las bajas por insolvencias, errores de contraído y otras causas que sean precisos.

Para la determinación del Remanente de tesorería y con el objeto de que figuren los derechos que realmente sean exigibles, deben estimarse aquellos importes que han de ser considerados de difícil o imposible recaudación. Esta estimación debe realizarse



Audiencia de Cuentas de Canarias

tras un estudio particularizado de los saldos pendientes y en su defecto aplicar un análisis particularizado.

7. Remanentes de tesorería negativos

Cuando a fin de ejercicio los remanentes de tesorería para gastos generales sean negativos, las Entidades deben adoptar las medidas contempladas en el artículo 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8. Estados y cuentas anuales

Sería conveniente que las entidades adjuntaran a las cuentas y estados anuales, como un anexo más, un estado de conciliación que mostrara y justificara las diferencias entre el resultado presupuestario antes de efectuar los ajustes y el resultado del ejercicio, correspondiente a la contabilidad financiera.

Por otro lado, sería necesario que las entidades asumieran la previsión del artículo 147, punto 1, apartado a), de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa al hecho de que al Presupuesto general se unirán como anexos los planes y programas de inversiones y financiación que puedan formular los entes locales para un plazo de cuatro años, al menos aquellas que reúnan determinados requisitos de volumen de población o de presupuesto.

9. Memorias complementarias

Dado que el incumplimiento de la obligación de formular las memorias justificativas coste y rendimiento de los servicios públicos, así como las demostrativas del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados es muy elevado y que en parte ésto puede venir motivado por la falta de normas sobre cómo elaborar dichas memorias y sobre cómo determinar cuál ha de ser su contenido mínimo, con definición de indicadores incluidos, sería necesaria su regulación.

10. Organismos autónomos

A lo largo de los ejercicios se ha puesto de manifiesto que hay muchos Organismos Autónomos que son inoperantes y otros con un nivel de actividad muy reducido. Sería conveniente que se examinara la necesidad de la existencia de estos organismos y, si procediera, que fueran extinguidos.



Audiencia de Cuentas de Canarias

11. Mancomunidades y Consorcios

Atendiendo a las dificultades de los municipios de pequeña dimensión, de prestar todos los servicios obligatorios y dado que cada vez aumentan más las exigencias y características técnicas que requiere su prestación, deberían iniciarse procesos para mancomunar servicios. Se recomienda la aplicación de medidas de fomento para la consecución de este objetivo.

En cuanto a las Mancomunidades y Consorcios que, durante un largo periodo de tiempo no hayan tenido actividad o hayan dejado de ser operativas, deberían examinar la necesidad de su continuidad y proceder, en su caso, a potenciar sus actividades, o por el contrario proceder a su disolución.

12. Servicios de asistencia y colaboración municipal

En lo que respecta a la obtención de una mejora en el nivel de de gestión de las corporaciones locales, es importante que los entes locales supramunicipales intensifiquen sus actuaciones en la prestación de los servicios de cooperación y asistencia municipales.

Una de las medidas que podría llevarse a cabo es la de la homologación del software informático que los entes locales.

13. Funcionarios con habilitación de carácter nacional

Debe ser un objetivo a alcanzar el de agilizar la cobertura de estas plazas reservadas a determinados funcionarios y corregir así el actual exceso de situaciones provisionales.

14. Contratación Administrativa

Dado que gran parte del gasto local se realiza a través de los contratos administrativos, se debe prestar a los mismos la máxima atención, como garantía de objetividad, transparencia y eficacia en la gestión de fondos públicos.

Se recomienda asimismo que se continúe fomentando la forma de adjudicación por subasta o concurso frente al procedimiento negociado en el marco de lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

15. Los Servicios Obligatorios

Debería evitarse la prestación de servicios no obligatorios en los que su financiación no estuviera garantizada para evitar que la prestación de los mismos menoscaben los servicios que la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 26, establece como obligatorios.

Debería garantizarse la financiación de los servicios obligatorios mediante tasas y precios públicos a fin de que tales ingresos cubran el coste de los servicios. La factibilidad, credibilidad y estabilidad de este mecanismo está condicionada a que estos costes deben ser objetos de seguimiento y control de eficacia y de eficiencia desde el control interno de las Entidades. Aspecto éste que no se ha desarrollado prácticamente en el Sector Público Local, como lo atestigua el hecho de que ninguna de las Corporaciones de más de 50.000 habitantes haya remitido a esta Audiencia de Cuentas “La memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado en que se han cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y obtenidos, con el coste de los mismos”. De ahí que se haga precisa la implantación de Auditorías operativas que complementen el conjunto de información que emite el sistema contable presupuestario y financiero.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3. RESULTADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES

A modo de resumen se pasa a enumerar las principales incidencias observadas en la fiscalización de las Cuentas generales del ejercicio 2000 de las Cuentas generales de las Entidades locales, indicándose las Entidades que incurrieron en ellas, con separación entre Cabildos, Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes y el resto de Entidades.

El análisis ha comprendido la totalidad de los Cabildos, Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios, a excepción de las Entidades que no rindieron la cuenta y que figuran en el apartado de conclusiones del presente informe.

A) ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

1.- Las Corporaciones a continuación relacionadas no han remitido el Balance de Situación a 31.12.00.

Tinajo
Puntallana

2.- En el Balance de Situación no constan saldos en las cuentas 010 y 014, Presupuesto de gastos ejercicios posteriores y Gastos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, a pesar de que de la interpretación de lo dispuesto en la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, se tendría que registrar al menos los importes correspondientes a la carga financiera.

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de El Hierro
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de La Gomera
Cabildo Insular de Lanzarote



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Agaete
Agüimes
Arico
Arona
Arrecife
Aruca
Breña Alta
Buenavista del Norte
Candelaria
El Rosario
El Sauzal
Gáldar
Garachico
Granadilla de Abona
Guía de Isora
Güímar
Icod de Los Vinos
Ingenio
La Guancha
La Matanza de Acentejo
La Oliva
La Orotava
La Victoria de Acentejo
Los Llanos de Aridane
Los Silos
Moya
Pájara
Puerto de la Cruz
Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
San Bartolomé de Tirajana
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino
San Sebastián de La Gomera
Santa Brígida
Santa Cruz de Tenerife
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de Gran Canaria



Audiencia de Cuentas de Canarias

Santa Úrsula
Santiago del Teide
Tacoronte
Tazacorte
Tegueste
Teguise
Tías
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria
Vega de San Mateo

Resto de Entidades

Alajeró
Antigua
Arafo
Artenara
Barlovento
Betancuria
Breña Baja
Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura
El Tanque
Fasnia
Frontera
Fuencaliente de La Palma
Garafía
Haría
Hermigua
Mancomunidad del Norte de Gran canaria
Puntagorda
San Juan de La Rambla
Tejeda
Tijarafe
Valle de Gran Rey
Vallehermoso
Valleseco
Vilafior
Villa de Mazo



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.- En el ejercicio 2000 no se ha efectuado dotación alguna para amortizaciones por la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado material en las siguientes Entidades:

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de El Hierro
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de La Gomera
Cabildo Insular de La Palma
Cabildo Insular de Lanzarote
Cabildo Insular de Tenerife

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Adeje
Agaete
Arrecife
Aruca
Breña Alta
Buenavista del Norte
Candelaria
El Paso
El Rosario
Firgas
Gáldar
Garachico
Icod de Los Vinos
La Laguna
La Matanza de Acentejo
La Oliva
La Orotava
Los Llanos de Aridane
Moya
Pájara
Puerto de La Cruz
San Andrés y Sauces
San Bartolomé
San Bartolomé de Tirajana
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino



Audiencia de Cuentas de Canarias

Santa Brígida
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de gran Canaria
Santiago del Teide
Tacoronte
Tazacorte
Teguise
Teror
Tías
Valsequillo de Gran Canaria

Resto de Entidades

Agulo
Alajeró
Antigua
Arafo
Artenara
Barlovento
Betancuria
Breña Baja
Consorcio para el Desarrollo Integral de la Comarca Isla Baja
El Tanque
Frontera
Fuencaliente de La Palma
Garafía
Haría
Hermigua
Mancomunidad de Municipios del Centro-Norte de Fuerteventura
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Puntagorda
Tejeda
Valle Gran Rey
Vallehermoso
Valleseco
Vilafior
Yaiza



Audiencia de Cuentas de Canarias

4.- El Resultado Presupuestario del ejercicio presenta una situación de déficit, lo que pone de manifiesto que los recursos presupuestarios han sido insuficientes para financiar los gastos en las siguientes Corporaciones:

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de La Palma
Cabildo Insular de Lanzarote

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Arucas
Breña Alta
San Andrés y Sauces
Santa María de Guía de Gran Canaria
Valsequillo de Gran Canaria

Resto de Entidades

Breña Baja
Haría
Mancomunidad Costa Lairaga
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
Mancomunidad de Municipios del Centro Norte de Fuerteventura
Valle Gran Rey
Vallehermoso

5.- Las Corporaciones siguientes en la determinación del Resultado Presupuestario no han tenido en cuenta las desviaciones en gastos con financiación afectada.

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Lanzarote

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Adeje
Agüimes
Arico
Gáldar



Audiencia de Cuentas de Canarias

Garachico
Güímar
La Oliva
Los Llanos de Aridane
Los Silos
Pájara
Puerto del Rosario
San Bartolomé
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino
Santa Lucía de Tirajana
Santiago del Teide
Tacoronte
Tazacorte
Teguise
Teror
Tías
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria

Resto de Entidades

Antigua
Arafo
Betancuria
Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura
Consorcio del Valle de La Orotava
Frontera
Fuencaliente de La Palma
Garafía
Haría
Hermigua
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Puntagorda
Tejeda
Tijarafe
Tinajo
Valle Gran Rey
Valleseco



Audiencia de Cuentas de Canarias

Valverde
Yaiza

6.- Los saldos de derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago incluidos en la agrupación de ejercicios cerrados no guardan correspondencia con los existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior en las Corporaciones siguientes:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Buenavista del Norte
La Oliva
Mogán
Pájara
San Miguel de Abona

7.- Las Corporaciones siguientes no han remitido el Estado de Tesorería.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Firgas
La Guancha
La Oliva
San Sebastián de La Gomera

Resto de Entidades

Consorcio del Valle de La Orotava

8.- El importe de los derechos cancelados y obligaciones rectificadas en ejercicios cerrados no guarda correspondencia con la relación remitida por las Corporaciones siguientes como justificante de los Estados y Cuentas Anuales y de los Anexos:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

El Paso

Resto de Entidades

Agulo



Audiencia de Cuentas de Canarias

9.- No han remitido la deuda en circulación, ni los intereses de la misma, las siguientes Entidades:

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Fuerteventura

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Breña Alta
La Oliva
Moya
Pájara
Puerto de la Cruz
San Nicolás de Tolentino
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de Gran Canaria
Valsequillo de Gran Canaria

B) ANEXOS A LOS ESTADOS ANUALES

1.- No han remitido el resumen general por grupos de función del Estado de Modificaciones las Entidades siguientes:

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de La Palma

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

La Oliva

2.- No han remitido el resumen general por capítulos del Estado de Modificaciones por las Entidades siguientes:

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de La Palma



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

La Oliva

3.- Las Corporaciones a continuación enumeradas no han estimado el pendiente de cobro dudoso o incobrable, que es un componente en el cálculo del Remanente de Tesorería. Resultando el mismo sobrevalorado.

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Lanzarote

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Firgas
Gáldar
Garachico
La Guancha
La Oliva
Los Silos
Pájara
San Andrés y Sauces
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino
Santa María de Guía de Gran Canaria
Santiago del Teide
Tazacorte
Teguise
Valsequillo de Gran Canaria

Resto de Entidades

Arafo
Artenara
Barlovento
Consorcio del Valle de La Orotava
Garafia
Haría
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad del Norte de Tenerife



Audiencia de Cuentas de Canarias

Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Puntagorda
Tijarafe
Tinajo
Valle Gran Rey
Vallehermoso
Valleseco
Yaiza

4.- No han estimado los ingresos afectados a gastos futuros en:

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Lanzarote

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Adeje
Agüimes
La Oliva
Los Llanos de Aridane
Los Silos
Mogán
Pájara
San Bartolomé
San Miguel de Abona
San Nicolás de Tolentino
Santiago del Teide
Tazacorte
Teguise
Tías
Valsequillo de Gran Canaria

Resto de Entidades

Antigua
Betancuria
Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura
Consorcio de Valle de La Orotava
Frontera
Fuencaliente de La Palma



Audiencia de Cuentas de Canarias

Garafía
Haría
Hermigua
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Puntagorda
Puntallana
Tejeda
Tinajo
Valle Gran Rey
Vallehermoso
Yaiza

5.- El Remanente de Tesorería ha sido calculado de forma errónea por:

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Gran Canaria
Cabildo Insular de Tenerife

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Breña alta
El Paso
Gáldar
Guía de Isora
Güímar
La Guancha
La Matanza de Acentejo
La Victoria de Acentejo
Los Llanos de Aridane
Los Silos
Pájara
Puerto de La Cruz
Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
Santa Lucía de Tirajana
Santiago del Teide
Tacoronte
Tuineje



Audiencia de Cuentas de Canarias

Resto de Entidades

Antigua
Arafo
Artenara
Betancuria
Frontera
Garafia
Valverde

6.- Se ha observado en las siguientes Entidades que el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio es negativo.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Breña Alta
Icod de los Vinos
La Guancha
Los Silos
San Andrés y Sauces
Santa María de Guía de Gran Canaria
Teguise

Resto de Entidades

Arafo
Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura
Mancomunidad Costa Lairaga
Mancomunidad de Municipios del Centro-Norte de Fuerteventura
Puntagorda
Tijarafe
Valle de Gran Rey
Yaiza

C) JUSTIFICANTES

1.- No han remitido el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de La Gomera
Cabildo Insular de Lanzarote

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

La Guancha
La Matanza de Acentejo
La Oliva
Mogán
Moya
Puerto de La Cruz
Puerto del Rosario
San Bartolomé
Santa Lucía de Tirajana
Tacoronte
Tazacorte
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria

Resto de Entidades

Alajeró
Betancuria
Frontera
Fuencaliente de La Palma
Mancomunidad Costa Lairaga
Mancomunidad de Municipios del Centro-Norte de Fuerteventura
Mancomunidad del Valle de La Orotava
Puntagorda
Vallehermoso
Valleseco
Vilafior
Yaiza

2.- El Presupuesto del ejercicio ha sido aprobado con retraso por las siguientes Entidades:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Gran Canaria

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Agaete
Arico
Arona
Buenavista del Norte
Candelaria
El Paso
Firgas
Garachico
Icod de los Vinos
La Laguna
La Victoria de Acentejo
Los Silos
San Nicolás de Tolentino
San Sebastián de La Gomera
Santa Cruz de Tenerife
Santa María de Guía de Gran Canaria
Santiago del Teide
Teguise
Teror
Vega de San Mateo

Resto de Entidades

Arafo
Artenara
Consortio de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria
Consortio del Valle de La Orotava
Fasnia
Garafia
Haría
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Puntallana
San Juan de La Rambla
Tinajo
Valle de Gran Rey



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.- Se ha observado que el Presupuesto aprobado para el ejercicio no coincide con los créditos iniciales de la Liquidación en:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Icod de Los Vinos

Resto de Entidades

Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria

4.- No han remitido la relación autorizada de las modificaciones de crédito.

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de La Palma
Cabildo Insular de Lanzarote

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Arrecife
La Guancha
La Matanza de Acentejo
Mogán
Moya
Puerto del Rosario
San Miguel de Abona
Santa Lucía de Tirajana
Santa María de Guía de Gran Canaria
Tacoronte
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria

Resto de Entidades

Betancuria



Audiencia de Cuentas de Canarias

El Tanque
Valleseco

5.- No han remitido la relación de rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos cerrados.

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de Lanzarote

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

El Rosario
Granadilla de Abona
Guía de Isora
La Matanza de Acentejo
La Oliva
Los Llanos de Aridane
Mogán
San Miguel de Abona
Santa María de Guía de Gran Canaria
Tacoronte
Tazacorte
Teguise

Resto de Entidades

Frontera
Garafía
Vallehermoso
Vilafior

6.- No han remitido el Acta de Arqueo:

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Lanzarote



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

La Matanza de Acentejo
Santiago del Teide
Tuineje

Resto de Entidades

Fuencaliente de La Palma
Hermigua
Mancomunidad Costa Lairaga
Puntagorda

7.- Se ha observado que el número de cuentas bancarias abiertas es elevado en las Entidades:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Buenavista del Norte
Gáldar
Puerto del Rosario
San Andrés y Sauces
Santa Brígida
Santa Lucía de Tirajana
Tacoronte
Teror

8.- Las existencias en metálico en la Caja de las Corporaciones siguientes son elevadas.

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

El Sauzal
Ingenio
La Oliva
Los Llanos de Aridane
Mogán
Puerto del Rosario
San Nicolás de Tolentino
San Sebastián de La Gomera



Audiencia de Cuentas de Canarias

Tacoronte
Tías

9.- Figuran cuentas bancarias con saldo acreedor en las Corporaciones siguientes:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Gáldar
Garachico
Los Llanos de Aridane
Mogán
San Andrés y Sauces
Tegueste

Resto de Entidades

Artenara
Barlovento
Mancomunidad de Municipios del Centro-Norte de Fuerteventura
Mancomunidad del Norte de Tenerife

10.- No han remitido las certificaciones o extractos bancarios justificativos de los saldos bancarios a 31 de diciembre.

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Lanzarote

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Guía de Isora
La Guancha
La Matanza de Acentejo
La Oliva
Los Llanos de Aridane
Puerto del Rosario
San Bartolomé



Audiencia de Cuentas de Canarias

Santiago del Teide
Teguise
Tuineje

Resto de Entidades

Alajeró
Barlovento
Betancuria
Consorcio para el Desarrollo Integral de la Comarca Isla Baja
Mancomunidad Costa Lairaga
Mancomunidad de Las Medianías de Gran Canaria
Mancomunidad de Municipios del Centro-Norte de Fuerteventura
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Puntallana
Valle de Gran Rey
Vallehermoso
Valleseco
Yaiza

11.- Las Corporaciones siguientes no acompañan documentos de conciliación de saldos bancarios, a pesar de que los saldos contables y bancarios presentan diferencias.

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de Fuerteventura

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Arrecife
Candelaria
La Oliva
San Bartolomé
Tacoronte
Tazacorte
Teguise



Audiencia de Cuentas de Canarias

Resto de Entidades

Alajeró
Valle Gran Rey
Vallehermoso

12.- No han remitido las relaciones nominales de deudores y acreedores.

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de La Palma

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Arrecife
Breña Alta
Firgas
La Guancha
La Matanza de Acentejo
Puerto del Rosario
San Bartolomé
San Miguel de Abona
Tacoronte
Tazacorte
Teguise
Tuineje

D) EXPEDIENTE DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL

1.- Las Corporaciones que no han remitido la aprobación de la Cuenta General.

Cabildos Insulares

Cabildo Insular de El Hierro
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de La Palma
Cabildo Insular de Lanzarote



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

Arona
Arrecife
Firgas
Gáldar
La Matanza de Acentejo
La Oliva
Los Silos
Mogán
Pájara
Puerto de la Cruz
Puerto del Rosario
San Bartolomé
San Miguel de Abona
Santa Brígida
Santiago del Teide
Tacoronte
Tazacorte
Teguise
Tías
Tuineje
Valsequillo de Gran Canaria
Vega de San Mateo

Resto de Entidades

Consorcio del Valle de La Orotava
Consorcio para el Desarrollo Integral de La Comarca Isla Baja
Frontera
Fuencaliente de La Palma
Garafia
Mancomunidad Costa Lairaga
Mancomunidad de las Medianías de Gran Canaria
Mancomunidad de las Medianías Llanos de los Icodes
Mancomunidad de Municipios del Centro-Norte de Fuerteventura
Mancomunidad de Municipios del Centro-Sur de Fuerteventura
Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria
Puntagorda
Puntallana
Tinajo



Audiencia de Cuentas de Canarias

Vallehermoso
Valleseco
Vilaflor
Yaiza

2.- La aprobación de la Cuenta se ha producido con retraso en:

Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes

La Guancha
Moya
Santa Cruz de Tenerife

Resto de Entidades

Betancuria
Mancomunidad del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad del Norte de Tenerife
Valle de Gran Rey



Audiencia de Cuentas de Canarias

4. LAS CUENTAS DE LA PROPIA ENTIDAD

La LRHL, en consonancia con la existencia de un Presupuesto General, establece, la formación de una Cuenta General integrada.

En este capítulo se recogen los resultados obtenidos del examen y comprobación de la Cuenta de la propia entidad correspondiente al ejercicio 2000, que según se establecía para ese ejercicio en el artículo 190.1 de la LRHL, integra la Cuenta General de la Entidad, junto con las de sus OO. AA. y SS. MM. de capital íntegramente propiedad de la misma.

Los aspectos examinados son los referidos a la regularidad financiera y contable.

Tal y como establece la ICAL en el capítulo 2º de su Título VI, para las Entidades Locales de ámbito territorial con población superior a 5.000 habitantes, y del Título IV, para las de ámbito inferior a 5.000 habitantes, a la terminación del ejercicio contable, las Entidades Locales deberán presentar la siguiente documentación:

- Cuentas y estados anuales.
- Anexos a los estados anuales.
- Documentación justificativa de los estados y cuentas anuales.

Esta documentación forma parte de la Cuenta General, que deberá remitirse a los Órganos de Control Externo antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.

El artículo 193 de la LRHL, además de señalar los plazos para la formación y remisión de la Cuenta, establece el trámite de aprobación de la misma.

El presente informe sobre la Cuenta pretende poner de manifiesto las anomalías observadas en las Cuentas, con independencia de que deriven de actuaciones propias de la Entidad a que corresponda dicha Cuenta o de otras entidades públicas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

4.1. Aspectos Generales.

La información económico-financiera que aporta la Cuenta General debe reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la Entidad a que se refiera.

Esta información debe ser útil, entre otros, a los órganos de representación política, de gestión, de control externo e interno y otras entidades públicas, a las entidades privadas, asociaciones y ciudadanos en general, debiendo responder a las necesidades de cada uno de estos colectivos y conteniéndose en estados contables que faciliten su análisis.

Las magnitudes y estados relevantes de la actividad económico-financiera local serían:

a) Resultado Económico-Patrimonial. Es un estado financiero que expresa los resultados del ejercicio desde el punto de vista económico-patrimonial, reflejando las fuentes de procedencia de los mismos. Se obtiene de igual forma que para la empresa privada, con la salvedad de que al no haberse adaptado todavía en el ejercicio el Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local al nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa, se mantienen las Cuentas del grupo 8.

De la insuficiencia informativa del estado de resultados se deriva la necesidad de ofrecer otro tipo de información relevante.

b) Resultado Presupuestario del Ejercicio. Se determina por la diferencia entre el importe de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas, con los correspondientes ajustes.

Pone de manifiesto en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios.

c) Remanente de Tesorería. Refleja la situación de tesorería a corto plazo, pero con una incidencia presupuestaria y se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Constituye un recurso para la financiación de la Entidad, para lo que habrá que distinguir entre el Remanente de Tesorería afectado y no afectado.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En el caso de que el remanente no afectado sea negativo habrá de procederse de acuerdo con los apartados 1, 2 y 3 del artículo 174 de la LRHL.

d) Balance de Situación. Expresa la composición y situación del patrimonio al día del cierre del ejercicio antes de la aplicación de resultados.

Se estructura a través de dos masas patrimoniales, activo y pasivo, desarrolladas cada una de ellas en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos.

Su análisis presenta una utilidad menor que en las empresas, debido a que los recursos no se obtienen de la explotación de la inversión realizada, y el inmovilizado, excepto el patrimonial no afecto a servicio público, no supone garantía de los préstamos recibidos.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto. Presenta, con la debida separación, la Liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

f) Estado de Tesorería. Presenta, a partir del importe total de cobros y pagos del ejercicio, el superávit o déficit de tesorería. Esta magnitud junto con el saldo inicial de tesorería presenta la capacidad o necesidad inmediata de liquidez.

4.2. Análisis de la actividad económico-financiera.

El análisis de la gestión presupuestaria se ha dividido en dos apartados atendiendo a los diferentes grupos de Entidades que forman el Subsector Público Local Canario:

- 1.- Cabildos: que incluye el agregado de los siete Cabildos Insulares.
- 2.- Ayuntamientos: que incluye el agregado de todos los Ayuntamientos, los de cuatro categorías en función de su población.

Los grupos en función de su población son los siguientes:

Grupo A: Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.

Grupo B: Ayuntamientos entre 20.001 y 50.000 habitantes.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Grupo C: Ayuntamientos entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Grupo D: Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

Estas Entidades gestionan la mayor parte del Gasto Público Local, motivo por el que no se ha incluido en el análisis el agregado correspondiente a las Mancomunidades y Consorcios.

Para obtener los resúmenes agregados de los estados y cuentas se ha optado por:

- La no consolidación de los de Ayuntamientos y Cabildos con los de los OO. AA. por las dificultades en obtener sus operaciones internas.
- La no consolidación de los de Ayuntamientos y Cabildos, por no conocer el volumen de las operaciones internas, que además representan volúmenes importantes.
- No tener en cuenta las SS. MM., ya que la información proporcionada por las mismas no es homogénea por la ausencia de normas legales que permitan pasar de la contabilidad empresarial a la presupuestaria.

En el Anexo 3 figura un cuadro comparativo de los ratios utilizados, calculados para cada uno de los grupos de Entidades objeto de este estudio, así como una explicación del significado de cada uno de esos ratios y su forma de cálculo.

4.2.1. Actividad económico-financiera de los Ayuntamientos.

a) Aspectos generales

En el Anexo 1 se incluyen los estados y cuentas agregados correspondientes al total de Ayuntamientos y el de los cuatro estratos de población en que se ha dividido el análisis. Los Estados y Cuentas individuales procesados se muestran en el Anexo 8. Las cifras aparecen en millones de € (M€.) y millones de pesetas (MP).

Los Ayuntamientos canarios en conjunto tuvieron en 2000 el presupuesto inicial agregado siguiente (en millones de € y MP):



Audiencia de Cuentas de Canarias

Agregado de Ayuntamientos

Ingresos Presupuestarios	203.894	1.225,43
Gastos Presupuestarios	201.794	1.212,81
Superávit	2.100	12,62

Por tanto, presentaron un superávit inicial de 12,62 millones de € (2.100 Mp.).

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, éstas produjeron una elevación del presupuesto inicial de gastos del 39%, habiéndose incrementado el estado de gastos en 472,45 Millones de € (78.609 Mp.), en tanto que el de ingresos solamente lo fue en 466,26 Millones de € (77.580 Mp.), como consecuencia de la no contabilización en el presupuesto de ingresos de la totalidad de los recursos que financiaron las modificaciones.

Dichas modificaciones en el estado de gastos se han producido fundamentalmente en las operaciones de capital, que representan un 70% del total, correspondiendo a las inversiones reales el 91% de las mismas.

Los grados de ejecución presupuestaria se han situado parámetros intermedios, pues alcanzaron el 81,2% y el 71,7%, respectivamente.

Es preciso tener presente que en ocasiones se contabilizan ingresos que no han llegado a ser jurídicamente derechos y que de igual forma sucede en gastos, lo que cuestiona el grado de ejecución de los presupuestos y en definitiva la Liquidación presupuestaria en sí.

b) Ingresos

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 1.374,30 millones de € (228.664 Mp.) de derechos reconocidos netos y se realizó a través de las siguientes fuentes:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ingresos: % de distribución. Agregado de Ayuntamientos

Tributos y Precios Públicos (Impuestos, Tasas, Cont. Espec., Precios Públicos.)	42
Transferencias (Corrientes y de Capital)	48
Ingresos Patrimoniales (Patrimoniales, Enaj. Invers. Reales)	4
Operaciones Financieras	6

Se observa la importancia que tienen los derechos liquidados por tributos y precios públicos y transferencias, en tanto que los patrimoniales y por operaciones financieras representan un importe reducido.

Los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5), representan un 84,6% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo a los de gestión propia (1 a 3) el 50% de los mismos.

Las transferencias corrientes (capítulo 4), básicamente el Fondo Nacional de Cooperación, Fondo Canario de Financiación Municipal y los recursos procedentes del REF, representan el 48% de los ingresos corrientes.

Por último, los ingresos patrimoniales representan un importe reducido, el 2% de los ingresos.

Los recursos contraídos por operaciones de capital propiamente dichas (capítulos 6 y 7) suponen el 10% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo un 78% de los mismos a las transferencias de capital.

Las operaciones financieras (capítulos 8 y 9) representan el 6% de la totalidad de los recursos generados en el ejercicio, correspondiendo la casi totalidad de los mismos a los pasivos financieros, que suponen el 92% de los recursos correspondientes a este apartado, en el que se encuentran incluidas las operaciones de crédito a largo plazo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Los importes liquidados en ingresos y gastos del capítulo 9 evidencian un aumento del endeudamiento, pues los primeros superan a los segundos en 30,2 millones de € (5.020 Mp.), que se corresponden con el aumento del endeudamiento vivo reconocido en el ejercicio 2000 y que resulta superior al de 1999 en 28,7 millones de € (4.774 Mp.).

El volumen del nuevo endeudamiento durante el año, 70,11 millones de € (11.665 Mp.) es superior en 7,86 millones de € (1.307 Mp.) al importe de los gastos del endeudamiento acumulado, con unos principales devueltos en el ejercicio de 39,94 millones de € (6.645 Mp.), más los pagos que comporta aquella deuda, por un importe de 22,31 millones de € (3.713 Mp.), en concepto de intereses y comisiones devengadas.

A continuación se presenta la gestión económico-financiera en ingresos a través de las fases de ejecución de los presupuestos (en MP y millones de €).

Previsión definitiva	281.475	1.691,70
Derechos reconocidos netos	228.664	1.374,30
Recaudación neta	193.938	1.165,60
Derechos pendientes de cobro	34.630	208,13
% sobre derechos liquidados	15%	15%

En cuanto a los ingresos que componen la gestión tributaria propia (capítulos 1, 2 y 3), se encuentran pendientes de cobro en un 20%.

c) Gastos

Las obligaciones reconocidas durante 2000 por los Ayuntamientos ascendieron a 1.208,56 millones de € (201.087 Mp.), redistribuidas entre sí del siguiente modo:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Gastos: % de distribución. Agregado de Ayuntamientos

- Gastos de funcionamiento (Personal, compra de bienes y servicios)	65
- Cargas financieras (Intereses y amortizaciones)	5
- Transferencias (Corrientes y de capital)	8
- Inversiones (Reales y financieras)	22

En el que se observa que los gastos de funcionamiento y la carga financiera absorben el 70% del gasto.

Los gastos corrientes (capítulos 1 a 4) suponen el 74% del total de los gastos realizados en el ejercicio, suponiendo los de personal un 46% de los mismos, seguidos de los de compras de bienes y servicios con el 42%, encontrándose los intereses y transferencias corrientes en porcentajes más alejados con el 11%.

Los gastos de capital propiamente dichos (capítulos 6 y 7) suponen el 22% de los gastos realizados en el ejercicio, suponiendo las inversiones reales el 93% del total.

Los gastos por operaciones financieras (capítulo 8 y 9) suponen el 4% del total contraído en el ejercicio.

De estos gastos financieros, el porcentaje mayor corresponde a las amortizaciones de la deuda, que alcanza el 81% del total.

A continuación se presenta la gestión económico-financiera en gastos a través de las fases de ejecución de los presupuestos (en MP y millones de €):



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ejecución del Presupuesto (Gastos)

Previsión definitiva	280.404	1.685,26
Obligaciones reconocidas netas	201.087	1.208,56
Pagos líquidos	171.014	1.027,81
Obligaciones pendientes de pago	30.073	180,74
% sobre obligaciones liquidadas	15%	15%

El menor pendiente de pago corresponde a los pasivos financieros y a los gastos de personal con un 6% y 3%, respectivamente, situándose en el lugar opuesto las inversiones reales y las transferencias de capital con un 31% y 30%, respectivamente, obedeciendo esta última circunstancia a los criterios contables utilizados.

La estructura de la clasificación funcional por grupos de función es la que sigue:

Estructura por grupos de función	%
1. Servicios de carácter general	14,9
2. Protección civil y seguridad ciudadana	6,8
3. Seguridad, protección y promoción social	11,5
4. Producción de bienes públicos de carácter social	47,4
5. Producción de bienes de carácter económico	7,7
6. Regulación económica de carácter general	4,2
7. Regulación económica de sectores productivos	2,1
8. Ajustes por consolidación	0
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,3
0. Deuda Pública	5

Como se puede observar, los Ayuntamientos canarios dedicaron casi las tres cuartas partes de su Presupuesto a servicios generales, seguridad, protección y promoción social y producción de bienes públicos de carácter social.



Audiencia de Cuentas de Canarias

d) Resultados del ejercicio

Las Liquidaciones de los presupuestos de ejercicio arrojan los siguientes resultados:

Resultados de la Liquidación de Presupuestos por Estratos						
	Por op. Corrientes	Por op. Capital	Por op. financieras	Ajustes (+ y -)	Superávit total	% Relac. Derechos Liquidado s
Agregado Aytos.	45.435	(22.377)	4.518	16.689	44.265	19
D Aytos. de menos de 5.000 hab.	2.233	(1.636)	106	727	1.430	11
C Aytos. Entre 5.000 y 20.000 hab.	10.850	(6.814)	1.189	3.922	9.147	14
B Aytos. Entre 20.001 y 50.000 hab.	11.479	(4.258)	1.215	1.445	9.881	16
A Aytos. Mayores de 50.000 hab.	20.872	(9.667)	2.007	10.595	23.807	27

Se observa que en la totalidad de los estratos, se liquidó con superávit las operaciones del ejercicio, correspondiendo el mayor importe absoluto al estrato A, que representó el 27% de los derechos liquidados en el ejercicio.

En cuanto a la composición del resultado se observa que en los cuatro grupos se liquidan con déficit las operaciones de capital.

Por lo que se refiere a las operaciones corrientes, éstas son liquidadas con superávit, lo que implica que los ingresos corrientes han sido suficientes para hacer frente a los gastos de la misma índole (gastos de personal, compra de bienes corrientes y servicios, intereses de la deuda y transferencias corrientes) y generar un ahorro bruto, que ha sido suficiente para financiar junto con los ingresos de capital (enajenación de inversiones reales y transferencias de capital) las inversiones.



Audiencia de Cuentas de Canarias

	Importe (Mp.)	Importe (millones €)
Ahorro bruto	45.435	273,07
Operaciones de capital	(22.377)	(134,49)
Superávit final no financiero	23.058	138,58
Operaciones financieras	4.518	27,15
Rdo. Presupuestario sin ajustar	27.576	165,73
Ajuste ¹	16.689	100,30
Rdo. Presupuesto ajustado	44.265	266,03

Si al Resultado Presupuestario Ajustado se le resta el gasto por amortizaciones de préstamos y empréstitos (capítulo 9 de gastos), los Ayuntamientos tuvieron una capacidad de financiación de 266,10 millones de € (37.620 Mp.).

Superávit final no financiero	44.265	226,03 millones de €
Amortizaciones	(6.645)	(39,94 millones de €)
Capacidad de financiación	37.620	266,10 millones de €

Esta capacidad de financiación representa un 17% de los ingresos no financieros, 1.297,85 millones de € (215.944 Mp.).

Por lo tanto, con los recursos típicos (Impuestos, tasas, precios públicos, participación en los ingresos del Estado, recursos procedentes del REF, subvenciones, ingresos patrimoniales) los Ayuntamientos pudieron financiar el total de gastos previstos y la amortización anual de la deuda acumulada.

¹ Se incluyen los ajustes del Resultado Presupuestario y las bajas por insolvencia y otras causas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

e) Remanentes de Tesorería

Esta magnitud financiera es un indicador de la capacidad de financiación y de maniobra para efectuar modificaciones en el ejercicio siguiente:

Cuando dicho saldo es negativo es una señal de alarma para los gestores de la Entidad Local, que deben proceder de acuerdo con la legislación vigente, apartados 1, 2 y 3 del artículo 174 de la LRHL, a:

- Reducir gastos en el nuevo presupuesto.
- Financiamiento con operaciones de crédito, si es posible.
- Aprobar un presupuesto con superávit

Los Remanentes de Tesorería a 31.12.00 presentados por los Ayuntamientos canarios son los que se detallan en el cuadro siguiente:

	Deudores Pdtes. Cobro	Acreedores Pdtes. Pago	Fondos Líquidos	Rte. Tesor. Afectados	Rte. Tesorería Gastos Generales
Agregados Ayuntamientos	83.159	62.532	63.891	24.506	60.012
D Aytos. de menos de 5.000 hab.	5.182	4.657	2.539	1.211	1.853
C Aytos. Entre 5.000 y 20.000 hab.	31.295	27.983	9.939	2.655	10.596
B Aytos. Entre 20.001 y 50.000 hab	19.715	14.554	15.268	9.682	10.747
A Aytos. Mayores de 50.000 hab.	26.967	15.337	36.145	10.958	36.817

Todos los estratos tienen Remanente de Tesorería para gastos generales positivos, lo que en principio, muestra la existencia de una cierta salud financiera, aunque es preciso tener en cuenta que se trata (el Remanente de Tesorería) de una magnitud “vulnerable”, debido a que el mecanismo de dotación de provisiones para insolvencia no garantiza mínimamente que las mismas se hayan dotado con realismo, por lo que como indicador del excedente de liquidez hay que tratarlo con cierto cuidado.



Audiencia de Cuentas de Canarias

4.2.2. Actividad económico-financiera de los Cabildos Insulares.

a) Aspectos generales

En el Anexo 2 se incluyen los estados y cuentas agregados de los 7 Cabildos y los de cada uno de ellos.

Los Cabildos canarios en conjunto tuvieron en 2000 un presupuesto inicial agregado de 1.078,22 millones de € (179.402 Mp.).

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, produjeron una elevación del presupuesto inicial de gastos en un 44%, que ha de ser considerado en principio como un porcentaje elevado.

El estado de gastos se ha incrementado en 475,5 millones de € (79.117 Mp.).

Las modificaciones del estado de gastos se han producido fundamentalmente en las operaciones de capital (capítulos 6 y 7), que representan el 79% total, correspondiendo a las inversiones reales el 42% de las mismas.

En cuanto a los ingresos, el grado de ejecución presupuestario se situó en un nivel reducido en el ejercicio, aunque hay que tener en cuenta que en el capítulo 8 del Estado de ingresos se incluyó financiación por 420,20 millones de € (69.915 Mp.), que atañen en su casi integridad a financiación con cargo al Remanente de Tesorería, correspondiendo los mayores grados a los ingresos corrientes, que superaron el 100%.

En cuanto a los gastos, el grado de ejecución fue superior al del ejercicio precedente, pues pasó de un 64,6% en 1999 al 65,5% en 2000, correspondiendo el menor grado a las transferencias de capital con un 43,9% y a las inversiones reales con un 41,8%.

b) Ingresos

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 1.069,89 millones de € (178.015 Mp.), y se realizó a través de las siguientes fuentes:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Ingresos: % de distribución. Agregado de Cabildos

	Porcentaje (%)
Tributos y precios públicos	46
Transferencias	42
Ingresos patrimoniales	2
Operaciones financieras	10

Los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) representan el 80% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo a los de gestión propia (capítulos 1 a 3) el 46%, debido a la inclusión en el capítulo 2 (impuestos indirectos) por la mayor parte de los Cabildos de la participación en los ingresos procedentes del REF, aunque el de Lanzarote los hace figurar en el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que únicamente supone el 41%.

Por último, los ingresos patrimoniales representan un importe reducido, el 2% de los ingresos corrientes.

Los recursos contraídos por operaciones de capital propiamente dichos (capítulos 6 y 7) suponen el 9% del total de recursos generados en el ejercicio, correspondiendo en su integridad a las Transferencias de capital.

Las operaciones financieras (capítulos 8 y 9) representan el 10% de la totalidad de los recursos generados en el ejercicio, correspondiendo a los pasivos financieros el 76% de los recursos correspondientes a este apartado.

En cuanto al grado de cumplimiento de los cobros, se encuentra en parámetros intermedios, el 89,2%.

c) Gastos

Las obligaciones reconocidas por los Cabildos durante 2000, ascendieron a 1.018,43 millones de € (169.454 Mp.).

Su distribución se aprecia en el cuadro siguiente:.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Gastos: % de distribución. Agregado de Cabildos

	Porcentaje (%)
Gastos de funcionamiento	28
Cargas financieras	7
Transferencias	50
Inversiones	15

De ellos, los gastos corrientes (capítulos 1 a 4) suponen el 61%, representando los gastos por transferencias corrientes los más importantes, con un 54% de los mismos, seguidos de los de personal con un 27%. Con porcentajes inferiores se encuentran los gastos en bienes y servicios y los intereses de la deuda, con un 17% y un 2%, respectivamente.

Los gastos de capital propiamente dichos (capítulos 6 y 7) suponen un 33% de los gastos realizados en el ejercicio, de los que las inversiones reales representan el 46% y las transferencias de capital el 54% de los mismos.

Los gastos por operaciones financieras (capítulos 8 y 9) suponen el 6% del total de gastos del ejercicio, de los que las amortizaciones de la deuda representan el 66%.

En cuanto al cumplimiento de los pagos, alcanzó el 88%. El mayor grado corresponde a los gastos de personal con un 99%, seguidos de los activos financieros con un 95%, situándose en el lugar opuesto los pasivos financieros con un 63%.

d) Resultados del ejercicio

Las liquidaciones de los presupuestos arrojan los resultados que se exponen a continuación:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Resultados de la Liquidación de Presupuestos por Cabildos y Agregado

	Por op. Corrientes	Por op. capital	Por op. Financieras	Ajustes (+ y -)	Superávit total	% Relac. Derechos Liquidados
Agregado Cabildos	40.203	(39.530)	7.888	20.111	28.672	16
Cabildo de Gran Canaria	15.390	(15.801)	2.835	8.887	11.311	18
Cabildo de Tenerife	19.844	(17.513)	1.010	11.636	14.977	21
Cabildo de La Palma	2.517	(1.896)	735	(1.985)	(629)	(6)
Cabildo de Lanzarote	78	(1.558)	996	0	(484)	(3)
Cabildo de Fuerteventura	1.158	(1.248)	2.390	(151)	2.149	21
Cabildo de La Gomera	786	(1.147)	(118)	992	513	13
Cabildo de El Hierro	430	(367)	41	731	835	22

En el que se observa que se liquidaron con déficit las operaciones de capital, en tanto que en relación con la totalidad de ingresos y gastos del ejercicio corriente, después de ajustes, los han liquidado con superávit, salvo el Cabildo de Lanzarote y en el Cabildo de La Palma, correspondiendo el mayor importe relativo y absoluto al de Tenerife.

Los Cabildos presentaron a 31 de diciembre de 2000 la situación que se muestra en el cuadro siguiente (en MP. y millones de €):

Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	159.135	956,42
Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	158.462	952,38
Superávit final no financiero	673	4,04
Variación neta activos financieros	739	4,44
Variación neta pasivos financieros	7.149	42,97
Superávit presupuestario sin ajustes	8.561	51,45
Ajustes ²	20.111	120,87
Superávit presupuestario ajustado	28.672	172,32

² Se incluyen los ajustes al Resultado Presupuestario y las bajas por insolvencia y otras causas.



Audiencia de Cuentas de Canarias

La clasificación funcional del Presupuesto de Gastos y grupos de función se muestra a continuación:

Estructura por grupos de función	%
1. Servicios de carácter general	4,7
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,8
3. Seguridad, protección y promoción social	10,8
4. Producción de bienes públicos de carácter social	25,6
5. Producción de bienes de carácter general	21,5
6. Regulación económica de carácter general	2,2
7. Regulación económica de sectores productivos	8,3
8. Ajustes por consolidación	0,5
9. Transferencias a Administraciones Públicas	19,7
0. Deuda pública	6

Los gastos van destinados a cumplir los objetivos que les son propios y que vienen marcados en las disposiciones legales, entre los que hay que destacar el de fomento y servicio público.

Así, a la producción de bienes de carácter social y económico dedican el 47% de su presupuesto, en tanto que las transferencias a Administraciones Públicas, en gran medida como consecuencia de su actividad de canal financiero entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos, supusieron el 19,7% del presupuesto.

e) Remanente de Tesorería

Los Remanentes de Tesorería a 31 de diciembre de 2000 presentados por los Cabildos son los que se indican a continuación:



Audiencia de Cuentas de Canarias

Remanentes de Tesorería por Cabildos y Agregado

	Deudores Pdtes. Cobro	Acreedores Pdtes. Pago	Fondos Líquidos	Rte. Tesor. Afectados	Rte. Tesorería Gastos Generales
Agregado Cabildos	35.704	35.851	82.943	32.498	82.796
Cabildo de Gran Canaria	12.353	17.906	39.713	17.909	34.160
Cabildo de Tenerife	10.443	8.710	34.907	6.392	36.640
Cabildo de La Palma	3.772	3.641	3.170	2.092	3.301
Cabildo de Lanzarote	1.973	3.839	2.075	0	209
Cabildo de Fuerteventura	5.749	764	1.024	4.823	6.009
Cabildo de La Gomera	779	700	1.392	667	1.471
Cabildo de El Hierro	635	290	660	614	1.005

En el que se observa que la totalidad de los Cabildos presentan un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo.

En cuanto al Cabildo de Lanzarote no se establecieron las desviaciones habidas en gastos con financiación afectada.



Audiencia de Cuentas de Canarias

5. LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

5.1. Introducción.

Los OO. AA. Locales, que responden a la ampliación creciente de los fines públicos, asumen la titularidad de servicios o actividades que no impliquen ejercicio de autoridad, propios del Ente Local de cobertura, constituyéndose así en un simple instrumento táctico para la gestión de un servicio o actividad de aquél.

Serán administrativos o comerciales según la índole de sus operaciones y la conveniencia de acogerse en parte a procedimientos empresariales de gestión.

De la información manejada por la ACC se desprende que en el ejercicio 2000 existían en la Comunidad Autónoma 64 OO. AA. dependientes de Entidades Locales, de los que 2 son de carácter comercial, la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC, Cabildo de Gran Canaria) y el Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (BALTEN, Cabildo de Tenerife).

En relación con los existentes en el ejercicio 1999 han habido 2 altas:

Altas 2000	
Denominación	Entidad de la que dependen
Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF)	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Instituto Municipal de Deportes	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Hubo una baja:

Baja 2000	
Denominación	Entidad de la que dependen
Patronato Municipal de Cultura	Ayuntamiento de Mazo



Audiencia de Cuentas de Canarias

De los 64 OO. AA. existentes, han remitido la documentación solicitada 46, a los cuatro del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma no se les solicitó por realizarse una fiscalización de dicho ejercicio en la Entidad, en tanto que no la han enviado o ha resultado incompleta en 18 casos. El Patronato de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Los Silos no tiene presupuesto independiente, lo que supone el incumplimiento de los artículos 143 y 149 de la LRHL.

En el Cuadro siguiente se relacionan los 17 OO. AA. que no la rindieron o resultó incompleta.

Denominación	Entidad de la que dependen
Patronato Municipal de Deportes	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Patronato Municipal de Cultura y Actos Populares	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Patronato de Turismo	Ayuntamiento de Mogán
Patronato de Deportes	Ayuntamiento de Mogán
Fundación “La Jaca”	Ayuntamiento de Mogán
Consejo Municipal de Cultura, Juventud y Deportes	Ayuntamiento de Garachico
Patronato Municipal Banda de Música	Ayuntamiento de Puntallana
Patronato Municipal de Cultura	Ayuntamiento de Barlovento
Patronato Municipal de Bienestar Social	Ayuntamiento de Tacoronte
Consejo Insular de Aguas	Cabildo Insular de Lanzarote
Gerencia Municipal de Urbanismo	Ayuntamiento de los Realejos
Patronato Municipal de Deportes	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
Patronato de Promoción y Formación Artística	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
Patronato de la Bajada de la Virgen	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
Patronato de Fiestas	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
Patronato del Museo Naval	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
Patronato del V Centenario	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma



Audiencia de Cuentas de Canarias

Las cuentas y estados que integran la Cuenta de los OO. AA. son las contempladas en el apartado 2 del artículo 190 de la LRHL.

5.2. Presupuestos.

En el Anexo 4 se incluyen los estados y cuentas agregados correspondientes a los OO. AA.

Como se aprecia de una mera visión de los estados y cuentas, el peso fundamental corresponde a los OO AA dependientes de los Cabildos Insulares, y sobre todo al de Hospitales Insulares del Cabildo de Tenerife, que representa el 40% del volumen total de los gastos presupuestarios.

El presupuesto inicial del agregado autonómico de los OO. AA., ascendió a 331,57 millones de € (55.169 Mp.), en ingresos y 331,5 millones de € (55.157 Mp.), en gastos.

	Importe (Mp)	Importe (millones €)
Ingresos Presupuestarios	55.169	331,57
Gastos Presupuestarios	55.157	331,5
Superávit	12	0,07

En cuanto a las modificaciones netas de crédito, éstas produjeron una elevación del presupuesto inicial de gastos del 36,4%, habiéndose incrementado el estado de gastos en 120,80 millones de € (20.098 Mp.), en tanto que el de ingresos lo fue en 107,2 millones de € (17.823 Mp.), el hecho de que las modificaciones en gastos fueran superiores a las de ingresos se debió a la no contabilización de los recursos que los financiaron.

Dichas modificaciones en el estado de gastos se han producido fundamentalmente en el capítulo 6 (Inversiones reales).

El grado de ejecución presupuestario de ingresos se ha situado en parámetros intermedios, pues el de ingresos alcanzó el 83,1%, en tanto que el de gastos fue un 71,5%.



Audiencia de Cuentas de Canarias

5.3. Ingresos.

La financiación de los gastos presupuestarios ascendió a 364,64 millones de € (60.671 Mp.).

En cuanto a la estructura de los derechos liquidados, es el capítulo 3, "Tasas y otros ingresos", el de mayor importancia, ya que representan el 36% de los ingresos, en tanto que las transferencias corrientes alcanzaron un 33,4% de los ingresos.

La recaudación líquida se situó en 285,63 millones de € (47.525 Mp.) lo que significa un grado de cumplimiento de los cobros del 78,3%.

En el Cuadro siguiente se presenta la gestión económico-financiera en ingresos a través de las fases de ejecución de los presupuestos (en MP y millones de €):

Ingresos: fases de ejecución del presupuesto		
Previsión definitiva	72.992	438,69
Derechos reconocidos netos	60.671	364,64
Recaudación líquida	47.525	285,63
Derechos pendientes de cobro	13.134	78,94
% sobre derechos liquidados	22%	22%

5.4. Gastos.

Las obligaciones reconocidas durante 2000 por los OO. AA. ascendieron a 53.812 Mp. (323,42 millones de €).

El capítulo 1 supuso el 43,8% del total de los gastos contraídos en el ejercicio.

En el Cuadro siguiente se presenta la gestión económico-financiera en gastos a través de las fases de ejecución de los presupuestos (en MP y millones de €):



Audiencia de Cuentas de Canarias

Gastos: fases de ejecución del presupuesto		
Previsión definitiva	75.255	452,29
Obligaciones reconocidas netas	53.812	323,42
Pagos líquidos	45.034	270,66
Obligaciones pendientes de pago	8.778	52,76
% sobre obligaciones liquidadas	16%	16%

El menor pendiente de pago corresponde a la variación de activos financieros, situándose en el lugar opuesto los gastos en bienes corrientes y servicios con un 52,74%.

5.5. Resultado del ejercicio.

Las liquidaciones de los presupuestos arrojan el resultado que se muestra en el Cuadro siguiente (en MP. y millones de €):

Resultado del ejercicio		
Por operaciones corrientes	1.719	10,33
Por operaciones de capital	138	0,83
Por operaciones financieras	5.002	30,06
Ajustes (+ y -)	1.655	9,95
Superávit	8.514	51,17
% Relación derechos liquidados	14%	14%

En el que se observa que se liquida con superávit las operaciones corrientes.

5.6. Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería a 31.12.00 presentado por los OO. AA. es el que se detalla a continuación (en MP y millones de €):



Audiencia de Cuentas de Canarias

Remanente de Tesorería		
Deudores pendientes de cobro	19.778	118,87
Acreedores pendientes de pago	15.718	94,47
Fondos líquidos	7.863	47,26
Remanente de Tesorería afectado	8.845	53,16
Remanente de Tesorería para gastos generales	3.078	18,50

Como puede observarse, presentan Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, lo que refleja una situación global de tesorería a corto plazo positiva.



Audiencia de Cuentas de Canarias

6. LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

La Cuenta General de la Entidad Local estará integrada, entre otras, por las Cuentas de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. Este capítulo se basa en la documentación remitida a esta Institución, de modo que su contenido viene limitado en su alcance, a la documentación que esta Audiencia de Cuentas ha podido recabar de las Sociedades Mercantiles a través de la propia Entidad Local, que ha servido de soporte para la realización de informes singularizados, en virtud de lo establecido en el apartado b) del art. 11 de la Ley 4/89.

Teniendo en cuenta la documentación remitida para el ejercicio 2000, figuran constituidas al final del mismo 45 Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local. Hay que destacar la limitación al alcance derivada de no haber sido enviada a la Audiencia de Cuentas de Canarias, la documentación solicitada para el ejercicio 2000, de la Sociedad Mercantil “Empresa Agrícola y Marinera de Lanzarote S.A.” dependiente del Ayuntamiento de Teguiise, así como las cuentas anuales de la Sociedad Mercantil “Ingenio Sociedad de Gestión S.L.” dependiente del Ayuntamiento de Ingenio.

En el cuadro siguiente se ha procedido a la agrupación de las Sociedades Mercantiles que han remitido documentación con la Entidad Local de la cual dependen.



Audiencia de Cuentas de Canarias

**SOCIEDADES MERCANTILES INTEGRANTES DE LA CUENTA GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000
(Cifras en miles de ptas.)**

<i>ENTIDAD LOCAL</i>	<i>SOCIEDADES MERCANTILES</i>	<i>CAPITAL SOCIAL</i>
Cabildo Insular de Tenerife	Casino de Santa Cruz, S.A.	500.000
	Casino Playa de Las Américas, S.A.	500.000
	Casino de Taoro, S.A.	500.000
	Empresa Insular de Artesanía, S.A.	97.500
	Institución Ferial de Tenerife, S.A.	75.000
	Sociedad Insular para la Promoción del Minusválido, S.L.	7.785
	Instituto Médico Tinerfeño, S.A.	15.000
	Auditorio de Tenerife, S.A.	25.000
Santa Cruz de Tenerife	Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	300.000
	Empresa Municipal de Aguas, S.A.	224.000
	Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	10.000
La Laguna	Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.	240.960
	Radio Agüere, S.A.	30.800
Puerto de la Cruz	Parque Marítimo, S.A.	210.000
Sauzal	Servicios Municipales Sauzal, S.L.	500
Adeje	Promotora de Viviendas Sociales de Adeje, S.A.	520.000
	Empresa Mixta de colaboración en la Recaudación de Recursos Locales, S.A.	10.000
Icod de Los Vinos	Icod Empresa Municipal –Icodemsa S.A.	35.000
Arico	Arico-Mogán Empresa Municipal, S.A.	10.000
Cabildo Insular de Gran Canaria	Servicio Insular de Abastecimiento de Leche, S.A.	572.000
	Centro Atlántico de Arte Moderno, S.A.	20.000
	Promoción Deportiva Insular, S.A.	10.000
Las Palmas de Gran Canaria	Guaguas Municipales, S.A.	250.000
	Promoción Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	10.000
	Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas, S.A.	10.000
	Hotel Santa Catalina, S.A.	2.224.598
	Sdad. Mpal Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las P.G.Canaria , S.A.	10.000
Gáldar	Galobras, S.A.	860.000
Agüimes	Turismo Rural Agüimes, S.L.	500
San Bartolomé de Tirajana	Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.	25.000
	Radio Municipal de Tirajana, S.L.	500
Santa Lucía de Tirajana	Fundación Municipal Escuelas Infantiles Santa Lucía, S.A.	10.000
	Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.	10.000
Teror	Aguas de Teror, S.A.	189.500
Valsequillo	Valsequillo Iniciativas de Desarrollo Municipal, S.L.	500
Santa María de Guía	Sociedad Municipal de Deportes de Santa María de Guía, S.L.	2.500
Firgas	Afurgad, S.A.	10.000
Arucas	Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas, S.A.	10.000
Ingenio	Ingenio Sociedad de Gestión, S.L.	500
San Nicolás de Tolentino	Sociedad de Deportes de la Aldea, S.L.	502



Audiencia de Cuentas de Canarias

Breña Alta	Destiladera,S.L.	500
Cabildo Insular de El Hierro	Empresa Insular de Servicios el Meridiano, S.A.	10.000
Tías	El Poril, S.A.	10.000
Pájara	Gestión Urbanística de Pájara, S.A.	5.000
Consortio de Aguas de Lanzarote	Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.	10.000

Con respecto a la documentación integrante de la Cuenta General se ha observado que las cuentas anuales son remitidas por la totalidad de las empresas, a excepción de Ingenio Sociedad de Gestión S.L. y la Empresa Agrícola y Marinera de Lanzarote, S.A. y la memoria correspondientes a : Valsequillo Iniciativas de Desarrollo Municipal, S.L., y Afurgad, S.A.

Por otra parte, también se constata que el envío por las Corporaciones Locales de la documentación solicitada sobre sus sociedades integrantes de la Cuenta General, se produce de modo incompleto , tal es el caso de:

CORPORACION	SOCIEDAD	DOCUMENTACION NO ENVIADA
Ayto. de Icod	Icod Empresa Municipal –Icodemsa, S.A.	- Certificado de depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.
Ayto. de Valsequillo	Valsequillo Iniciativas de Desarrollo Municipal, S.L.	- Memoria de la empresa.
Ayto. de Santa María de Guía	Sociedad Municipal de Deportes de Santa María de Guía, S.L.	- Fotocopia de Impuesto sobre Sociedades.
Ingenio	Ingenio Sociedad de Gestión, S.L.	- No remitió documentación(a excepción de la escritura de constitución y estatutos).
Ayto. de Teguiise	Empresa Agrícola y Marinera de Lanzarote, S.A.	- No remitió documentación.

En el Anexo 5 de este Informe se presenta el balance y cuenta de pérdidas y ganancias confeccionados por esta Institución, para el conjunto de las sociedades mercantiles que integran la Cuenta General de las Entidades Locales.



7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

7.1 Introducción.

La LCAP fue objeto de tempranas, numerosas y aisladas modificaciones; la mayor parte de ellas operadas mediante leyes de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado. La modificación de más porte; una auténtica reforma que afectó prácticamente a la mitad de los preceptos de la LCAP, se llevó a cabo mediante la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

Según su Exposición de Motivos, con esta reforma se perseguían varios objetivos complementarios. En un terreno más cercano a la política económica se situaban las innovaciones que aspiraban a incrementar la concurrencia, la transparencia y la objetividad en la adjudicación de los contratos públicos; objetivo que se deseaba hacer compatible con la simplificación, en lo posible, de los procedimientos de contratación. Por lo demás, se proseguía la tarea de incorporación al ordenamiento jurídico interno del Derecho comunitario sobre la contratación pública.

Pero, en realidad, la mayoría de las modificaciones se insertaban en la también expresamente invocada finalidad de aclarar y corregir numerosas deficiencias técnicas observadas en la regulación anterior. Con todo, en el apartado 2 de su Disposición Final Única, la Ley 53/1999 delegaba en favor del Gobierno la facultad de elaborar, en un plazo de seis meses, un Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas en el que se habían de incorporar las modificaciones introducidas en el texto de la LCAP. A efectos de lo dispuesto en el artículo 82.5 CE, dicha Disposición no sólo determinaba el ámbito normativo de la delegación, sino que autorizaba para “regularizar, aclarar y armonizar” los textos legales que habían de ser refundidos.

En ejercicio de esta delegación, y “de acuerdo con el Consejo de Estado” se dictó el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

Para lo que aquí importa, el TRLCAP contiene ahora la normativa estatal básica en la materia si bien su Disposición Final Primera, en su apartado primero, sigue enumerando una larga lista de preceptos del propio Texto que carecen de carácter básico.

Más de treinta preceptos han sido alterados por la refundición para actualizar las cifras económicas que contienen. Dentro de este grupo, escasos pero significativos



Audiencia de Cuentas de Canarias

son los casos en los que se ha procedido a una auténtica modificación, siempre por elevación, de los umbrales cuantitativos inicialmente considerados.

Por lo demás, tanto en éstos como en el resto de los supuestos, lo que se hace es establecer la equivalencia en euros –y, a veces, en derechos especiales de giro– de todas y cada una de las cantidades consignadas en pesetas. En este sentido, hay que tener en cuenta las retocadas Disposiciones Adicional Segunda y Transitoria Octava TRLCAP. Con la primera entronca la Orden de 10 de febrero de 2.000, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2000; que explica la elevación de cuantías operada por la refundición. La segunda incorpora un nuevo apartado que dice lo siguiente: “la equivalencia utilizada para reflejar en euros los valores en distintos artículos es la de 1 euro igual a 166,386 pesetas

Más de quince preceptos se han visto afectados por la refundición tan sólo para actualizar determinadas referencias organizativas que habían quedado anticuadas. La práctica totalidad de ellos sustituyen las anteriores menciones al Ministerio de Economía y Hacienda por las del nuevo Ministerio de Hacienda, adaptando así el texto legal al Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales.

Con todo, en materia organizativa cabe señalar también otras innovaciones de distinto alcance:

– al abordar la regulación de la capacidad de obrar de las empresas extranjeras, la refundición ha modificado también las referencias a la Administración del Estado en el exterior.

– al recoger la reglas generales de competencia de las Juntas de Contratación, la refundición ha precisado que se entienden siempre excluidos los supuestos de contratación centralizada de bienes y servicios.

Por lo demás, al ocuparse de estos órganos potestativos en la Administración local, la refundición ha retocado la redacción de la reforma para aclarar que los acuerdos de constitución, composición y determinación de límites competenciales de las Juntas de Contratación local corresponden al Pleno “a propuesta del Presidente cuando sea éste, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos– al recoger las reglas de composición de las Mesas de Contratación en la Administración del Estado, la refundición ha añadido una referencia expresa a sus “entidades de derecho público” –que antes no figuraba– entre



Audiencia de Cuentas de Canarias

las menciones a los organismos autónomos y a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

En cuanto a las Mesas de Contratación en la Administración local, donde antes se permitía al órgano de contratación designar vocales “de entre sus miembros” ahora se dice “entre funcionarios, personal laboral o concejales”.

Pueden encontrarse también varias innovaciones que afectan, aunque, como vamos a ver, de forma muy ligera, a los requisitos de capacidad y solvencia de los contratistas.

En este sentido, bastará enumerar las siguientes:

– de acuerdo con la LCAP, en los casos en que fuera necesario, los órganos de contratación debían precisar en el anuncio de licitación “los medios de acreditación” de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Ahora, en cambio, lo que se exige que se precise en dicho anuncio son “los criterios de selección en función de” tales medios de acreditación.

En línea con ello, y sobre la regulación de las actuaciones preparatorias del procedimiento restringido en la LCAP –que exigía justificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares de los criterios objetivos con arreglo a los cuales el órgano de contratación habría de cursar las invitaciones a participar en él– la refundición ha venido a limitar el margen de adopción de tales criterios objetivos pues ahora han de salir, precisamente, “de entre los establecidos en los artículos 16 a 19, según corresponda a cada contrato.

Para dar por cerrada la nómina de alteraciones hay que mencionar la Disposición Adicional Decimocuarta TRLCAP –que se refiere a la retención adicional de crédito en los contratos plurianuales de obra y es de nueva redacción que, en todo caso, no tiene carácter básico y la Disposición Transitoria Primera TRLCAP –que, sobre la redacción de la Disposición Transitoria Única de la Ley 53/1999, añade una regla interpretativa conforme a la cual, “a estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato”.

7.2. Ambito, limitaciones y objetivos.

El artículo 5.1.d) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, establece, entre las funciones que le corresponden a la Audiencia de Cuentas de Canarias, la de fiscalizar



Audiencia de Cuentas de Canarias

los contratos suscritos por las Entidades Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma.

Respecto a la petición referida a expedientes de contratación se seleccionaron 7 Ayuntamientos.

En relación a la contratación administrativa cabe señalar la limitación que supone la utilización de la relación de contratos (Mod.ACC/9), elaborada por la propia entidad, como base informativa para la fiscalización.

Se procedió a la fiscalización de 15 expedientes de contratación.

El total de contratos cuya celebración se ha notificado a esta Audiencia de Cuentas es de 1999 por un importe de 310,6 millones de € (51.675 Mp.), de los que se han examinado y analizado 15 expedientes contractuales, por un importe de 1,1 millones de € (176 Mp.).

El examen y comprobación de los contratos relacionados se ha extendido a la información del grado de cumplimiento de la legalidad y de la regularidad de los mismos y se ha concretado en el análisis de las fases de los expedientes contractuales de preparación, selección, adjudicación y formalización, así como también las relativas a la ejecución y recepción del objeto del contrato y, en su caso, a otras formas de terminación de la relación obligacional.

De los resultados de la fiscalización efectuada se dio traslado a las Corporaciones en trámite de alegaciones mediante el correspondiente informe de fiscalización individual, a fin de que emitieran su opinión al respecto, de tal modo que las conclusiones incluidas a lo largo del presente capítulo son la opinión final que la Audiencia de Cuentas tiene sobre los contratos analizados.

En cuanto a los contratos notificados, el trabajo se ha centrado en su tratamiento informático a efectos de determinación de su volumen global, tanto en número como en volumen de gasto, para conocimiento del Parlamento de Canarias y de todas aquellas Entidades o personas interesadas en ello y, por otro lado, en el análisis de la evolución interanual.

Es de destacar que en los contratos formalizados, las obras locales constituyen el objeto más importante de la contratación, constituyendo el procedimiento negociado el bloque numérico más señalado en los contratos formalizados.

En el Anexo 7 se relacionan los expedientes contractuales examinados.



Audiencia de Cuentas de Canarias

El marco jurídico aplicable a los contratos adjudicados estuvo compartido por la LCAP y el TRLCAP, que es el resultado de la refundición llevada a cabo por el Gobierno al amparo de la Ley 53/1999, quedando derogados todos los textos anteriores.

A los contratos adjudicados a partir de la vigencia del TRLCAP (22 de junio de 2000) les es de integra aplicación el TRLCAP.

A los contratos no adjudicados en la fecha de vigencia del TRLCAP, pero iniciada su tramitación con anterioridad y publicada la convocatoria de adjudicación del contrato les será de aplicación los procedimientos y formas de adjudicación del TRLCAP. A las restantes actuaciones anteriores a la adjudicación de estos contratos les serán aplicables la legislación anterior a la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

A los adjudicados con anterioridad a la vigencia de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre se les aplicara la legislación anterior a dicha Ley, salvo la relativa a modificación y resolución.

Las normas reguladoras de las actuaciones fiscalizadas se contienen, fundamentalmente, en las disposiciones siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril.
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).



Audiencia de Cuentas de Canarias

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

7.3. Resultado del examen de los contratos seleccionados.

Del resultado del examen que se ha realizado de los expedientes contractuales seleccionados es preciso señalar, al igual que en ejercicios anteriores, con carácter previo y antes de entrar en el análisis pormenorizado de los contratos, una consideración relativa a la preparación de los expedientes, pues se sigue observando la falta de documentos relativos a las actuaciones preparatorias como son la orden de elaboración de proyectos, la orden de iniciación del expediente, así como el acta de replanteo; asimismo la omisión del acuerdo aprobatorio del gasto y de los informes de los servicios de intervención.

Con la LCAP y el TRLCAP, la adjudicación podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto, restringido o negociado.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

En el restringido sólo podrán presentar proposiciones aquellas empresas seleccionadas expresamente, previa solicitud de las mismas.

En el procedimiento negociado el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o más empresarios.

Tanto en el procedimiento abierto como en el restringido la adjudicación podrá efectuarse por concurso o subasta.

Los órganos de contratación deberán utilizar normalmente la subasta y el concurso como forma de adjudicación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

En todo caso, en el expediente debe justificarse la elección del procedimiento y forma utilizados.

En lo referente a la ejecución y terminación, es de destacar que la tónica general es la de cumplimiento de las obligaciones concertadas.

En el análisis de la evolución entre los ejercicios 1997 y 2000, teniendo en cuenta la no inclusión de los contratos menores, dada su configuración en la LCAP, se observa, como viene siendo normal, el mayor número de contratos formalizados- 975 que representa el 49% del total- y el mayor volumen de la inversión- 234,0 millones de € (38.940 Mp.), que significan el 75% del gasto total- corresponde al contrato de obras.

En el ejercicio 2000 hubo, con relación al de 1999, una disminución tanto en el número de contratos como en la cuantía.

7.4 Resultados de la fiscalización.

El examen se fundamenta en el análisis de la documentación de 15 expedientes contractuales por un importe global de 1,1 millones de € (176 Mp.).

El examen se presenta por cada una de las entidades que fueron objeto de fiscalización, diferenciando las fases de preparación, selección, adjudicación y formalización, así como también las de ejecución y terminación.

AYUNTAMIENTO DE AGULO

CONTRATO: “Redacción del proyecto zona recreativa y aparcamiento en Juego de Bolas (T.M. Agulo)”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 18.030 € (3 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Negociado

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:



Audiencia de Cuentas de Canarias

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta el informe justificativo de la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no-aplicación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración contratante para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

2.- No consta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de definir las características a contratar.

3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contiene una cláusula excluyente, no justificada por el objeto de la licitación, en la que se indica que dado que el contrato se encuentra financiado por un Organismo Autónomo estatal a resultas de la presentación de una propuesta realizada en base a un presupuesto formulado por una determinada empresa, en la consulta y negociación del contrato “sólo se tendrá en cuenta a dicha empresa” y, por tanto, no amparada en la legislación aplicable.

Además, la garantía definitiva fue dispensada, sin que en el expediente se motivasen las causas de tal dispensa.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

No se realizó promoción de ofertas por lo indicado en el apartado 3 anterior.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

2.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCION Y TERMINACION DEL CONTRATO

No consta la factura correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE AGULO

CONTRATO: “Arrendamiento financiero con opción de compra de un furgón”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 15.025 € (2,5 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Negociado

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta el informe relativo a la necesidad, características e importe calculado de los bienes a adquirir.

2.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva fue dispensada, cuando no cabía tal dispensa y sin que en el expediente se motivasen las causas de la misma

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.- No consta la certificación sobre las ofertas presentadas.

2.- No consta la acreditación por el adjudicatario de la capacidad para contratar.

3.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.

4.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

5.- No se acreditó la personalidad o poder de representación del representante de la empresa adjudicataria.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta actuación alguna referida a la contratación de la operación financiera, cuando la inclusión del arrendamiento financiero y del arrendamiento con opción de compra en el texto de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas supone que, excepto en las especialidades que para los mismos se señalan (duración en los artículos 12.2 c) y 14.4 de imposibilidad de revisión de precios en el artículo 103.2), que ambas figuras quedan sujetas a los preceptos de la Ley, aplicables a todos



Audiencia de Cuentas de Canarias

los contratos de las Administraciones Públicas y a los específicos del contrato de suministro.

- 2.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.
- 3.- No consta el documento de formalización del contrato.

D) EJECUCION Y TERMINACION DEL CONTRATO

No consta la factura correspondiente al suministro realizado.

AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

CONTRATO: “Acondicionamiento de calles en Betancuria”
PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 138.511 € (23,0 Mp)
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Restringido
FORMA DE ADJUDICACION: Subasta

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto.
- 2.- No consta la elaboración del proyecto técnico que defina con precisión el objeto del contrato.
- 3.- No consta la resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano de contratación.
- 4.- No consta la documentación acreditativa de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.
- 5.- No consta el acta de replanteo previo.
- 6.- No consta el certificado de existencia de crédito, que ha de ser emitido por la Intervención de Fondos.



Audiencia de Cuentas de Canarias

7.- No consta el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano de contratación, en el que se determine la necesidad de la contratación.

8.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no se indica el grupo y categoría de la clasificación exigida a los contratistas.

9.- No consta el informe de la Secretaría General, informando sobre la legalidad del contenido de las cláusulas administrativas del pliego.

10.- No consta la fiscalización previa del gasto por parte de la Intervención.

11.- No consta la aprobación del expediente, que ha de terminar mediante resolución motivada del órgano de contratación.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.- No se ha dejado constancia de las causas que justificaban la declaración de urgencia.

2.- No consta publicidad alguna de la licitación.

3.- No consta la resolución del Órgano de Contratación sobre selección e invitación por escrito a los empresarios seleccionados.

4.- No consta la certificación por el jefe de la oficina receptora sobre el número de proposiciones presentadas, que ha de remitirse al Secretario de la Mesa de contratación.

5.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.

6.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.- No se acreditó la personalidad o poder de representación del representante de la empresa adjudicataria.



Audiencia de Cuentas de Canarias

9.- No consta el depósito de la fianza provisional a disposición del órgano de contratación.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la notificación de la adjudicación a los interesados.

2.- No se ha dejado constancia de la publicidad de la adjudicación.

3.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

4.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN

1.- No consta el acta de comprobación del replanteo.

2.- Las certificaciones de obra no fueron emitidas con periodicidad mensual.

3.- No consta la fiscalización previa de la única certificación de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

E) TERMINACIÓN

No se ha dejado constancia de la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

CONTRATO: “Pavimentación del entorno de la Plaza Valle de Santa Inés”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 36.061 € (6,0 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Restringido

FORMA DE ADJUDICACION: Subasta

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:



Audiencia de Cuentas de Canarias

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto.
- 2.- No consta la elaboración del proyecto técnico que defina con precisión el objeto del contrato.
- 3.- No consta la resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano de contratación.
- 4.- No consta la documentación acreditativa de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.
- 5.- No consta el acta de replanteo previo.
- 6.- No consta el certificado de existencia de crédito, que ha de ser emitido por la Intervención de Fondos.
- 7.- No consta el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano de contratación, en el que se determine la necesidad de la contratación.
- 8.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no se indica el grupo y categoría de la clasificación exigida a los contratistas.
- 9.- No consta la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 10.- No consta el informe de la Secretaría General, informando sobre la legalidad del contenido de las cláusulas administrativas del pliego.
- 11.- No consta la fiscalización previa del gasto por parte de la Intervención.
- 12.- No consta la aprobación del expediente, que ha de terminar mediante resolución motivada del órgano de contratación.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- No consta publicidad alguna de la licitación, salvo la remisión del anuncio de licitación a la Delegación del Gobierno para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.- No consta la resolución del Órgano de Contratación sobre selección e invitación por escrito a los empresarios seleccionados.

3.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.

4.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

6.- No se acreditó la personalidad o poder de representación del representante de la empresa adjudicataria.

7.- No consta el depósito de la fianza provisional a disposición del órgano de contratación.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la notificación de la adjudicación al interesado.

2.- No se ha dejado constancia de la publicidad de la adjudicación.

3.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

4.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN

1.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.

2.- Las certificaciones de obra no fueron emitidas con periodicidad mensual.

3.- No consta la fiscalización previa de la única certificación de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.



Audiencia de Cuentas de Canarias

E) TERMINACIÓN

No se ha dejado constancia de la liquidación de las obras ejecutadas.

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE

CONTRATO: “Suministro de equipamiento para bar y cocina del Centro de Visitantes del Volcán de San Antonio”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: No consta

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Negociado

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta el informe del servicio que promueve la adquisición relativo a la necesidad, características e importe calculado de los bienes a adquirir.

2.- No consta el presupuesto del contrato.

3.- No consta la orden de iniciación del expediente.

4.- No consta en el certificado de existencia de crédito la partida presupuestaria con cargo a la que se financia el gasto.

5.- No consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- No consta la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- No consta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.- No consta la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



Audiencia de Cuentas de Canarias

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- No se ha dejado constancia de la promoción de ofertas.
- 2.- No consta la certificación sobre las ofertas presentadas.
- 3.- No consta la acreditación por el adjudicatario de la capacidad para contratar.
- 4.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.
- 5.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- No se acreditó la personalidad o poder de representación del representante de la empresa adjudicataria.
- 7.- No se ha dejado constancia del depósito de la fianza provisional.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- 1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.
- 2.- No consta la notificación de la adjudicación a los interesados.
- 3.- No consta en el expediente que la fianza definitiva se constituyera con anterioridad a la formalización del contrato.
- 4.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN

La entrega del suministro se efectuó con retraso, sin que en el expediente conste justificación alguna.



Audiencia de Cuentas de Canarias

AYUNTAMIENTO DE GARAFIA

CONTRATO: “Adquisición de una retroexcavadora”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 56.525 € (9,4 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta el informe del servicio que promueve la adquisición relativo a la necesidad, características e importe calculado de los bienes a adquirir.

2.- No consta el certificado de existencia de crédito, que ha de ser emitido por la Intervención de Fondos.

3.- No consta el informe de la Secretaria General.

4.- No consta la fiscalización previa del gasto.

5.- No consta la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- No consta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7.- No consta la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.- No consta la aprobación del expediente.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

No se ha dejado constancia de la declaración de urgencia.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.- No consta en el expediente que la fianza definitiva se constituyera con anterioridad a la formalización del contrato.

3.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el adjudicatario.

AYUNTAMIENTO DE GARAFIA

CONTRATO: “Acceso a El Palmar, 2ª Fase”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 60.101 € (10,0 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Abierto

FORMA DE ADJUDICACION: Concurso

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto adicional.

2.- No consta la resolución de aprobación del proyecto técnico adicional por el órgano de contratación.

3.- No consta la documentación acreditativa de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

4.- No consta el acta de replanteo previo.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.- No se ha dejado constancia de las causas que justificaban la declaración de urgencia.

2.- Al quedar desierto el concurso abierto por falta de licitadores, sin que quede constancia alguna en el expediente de dicho trámite, se intento adjudicar, según se indica por la Alcaldía, mediante el procedimiento negociado, con el que tampoco fue posible la adjudicación, por lo que se procedió, sin otro trámite adicional, a su



Audiencia de Cuentas de Canarias

adjudicación “directa” a la Entidad “Gestión y planeamiento territorial y medioambiental, S.A.” (GESPLAN).

3.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

C) EJECUCIÓN

No consta actuación alguna relativa al presente apartado.

D) TERMINACIÓN

No consta actuación alguna relativa al presente apartado.

AYUNTAMIENTO DE GARAFIA

CONTRATO: “Asfaltado La Mata Hoya Grande, 1ª Fase”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 45.599 € (7,6 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Abierto

FORMA DE ADJUDICACION: Concurso

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto adicional.

2.- No consta la resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano de contratación.

3.- No consta la documentación acreditativa de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

4.- No consta el acta de replanteo previo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- No se ha dejado constancia de las causas que justificaban la declaración de urgencia.
- 2.- No consta el depósito de la fianza provisional a disposición del órgano de contratación.
- 3.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

C) ADJUDICACION Y FORMALIZACION

- 1.- No se ha dejado constancia de la constitución de la fianza definitiva a disposición del órgano de contratación.
- 2.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN

- 1.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.
- 2.- Las certificaciones de obra no fueron emitidas con periodicidad mensual. La única que se expidió corresponde al mes de mayo de 2001, aunque tiene fecha del día 2 de octubre y fue aprobada el 23 de dicho mes.
- 3.- No consta la fiscalización previa de la certificación de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

E) TERMINACIÓN

La recepción de las obras se realizó fuera de plazo, sin que conste la justificación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

AYUNTAMIENTO DE HARIA

CONTRATO: “Adquisición solar en el Bardo”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 12.020 € (2,0 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Negociado

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

1.- El contrato de compraventa se formalizó sin que en el expediente conste trámite previo alguno, lo que supuso el incumplimiento de la legislación aplicable, contenida en:

- Artículo 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local.

- Artículos 111 a 125 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas.

- Reglamento General de contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

- Artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- Con posterioridad a dicho contrato se realizaron algunas actuaciones, sin incidencia en el procedimiento, dado que la adquisición ya se había formalizado.

3.- Se utilizó un procedimiento de adquisición directa, para el que no consta justificación alguna, aunque en un informe de la Secretaría General, evacuado un año después de la formalización del contrato, se menciona el procedimiento negociado, para el que se indica como justificación la “falta de concurrencia en la licitación y en la urgencia imperiosa resultante de acontecimientos imprevisibles”.

4.- No consta el informe previo pericial previo al contrato referido a la valoración del terreno, así como sobre la situación, descripción, calificación



Audiencia de Cuentas de Canarias

urbanística, documentación gráfica y fotográfica (a los efectos del inventario general de bienes, necesaria, muy especialmente, para determinar las previsiones presupuestarias. Informe que ha de ser emitido por los servicios técnicos de la Entidad local.

5.- Los contratos de adquisición de bienes a título oneroso, de naturaleza privada, se rigen en cuanto a la preparación y la adjudicación por las normas administrativas especiales y, por lo que se refiere a los efectos y extinción, por las normas del derecho privado que sean aplicables en cada caso, en ausencia de normas especiales que sean de aplicación.

Por ello, la documentación que debió incorporar el expediente con anterioridad a la formalización del contrato es la siguiente:

- El Informe del Secretario de la Corporación en el que se haga constar la descripción concreta de los bienes y el nombre del propietario.
- Certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite que la finca que se pretendía adquirir figuraba a nombre del vendedor y que estaba libre de cargas y gravámenes.
- Informe acreditativo del importe de los ingresos ordinarios del presupuesto general del ejercicio, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.
- Informe de la intervención sobre la existencia de la correspondiente consignación en dicho Presupuesto.
- Informe técnico sobre la valoración de los bienes, de acuerdo con la normativa urbanística vigente.
- Plano o croquis de situación del bien.
- Memoria de la alcaldía en la que se hiciera constar las circunstancias justificativas, en su caso, de la adquisición por procedimiento negociado.
- Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación para la adquisición del bien.



Audiencia de Cuentas de Canarias

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

CONTRATO: “Suministro de un vehículo dotado de caja recolectora”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 90.152 € (15,0 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Abierto

FORMA DE ADJUDICACION: Concurso

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta el informe del servicio que promueve la adquisición relativo a la necesidad, características e importe calculado de los bienes a adquirir.
- 2.- No consta la orden de iniciación del expediente.
- 3.- No consta el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 4.- No consta la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 5.- No consta la aprobación del expediente.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- No consta en el expediente justificación alguna sobre las causas invocadas para la utilización de la tramitación urgente.
- 2.- No consta la certificación sobre las ofertas presentadas.
- 3.- No consta la acreditación por el adjudicatario de la capacidad para contratar.
- 4.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.
- 5.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.- No se acreditó la personalidad o poder de representación del representante de la empresa adjudicataria.



Audiencia de Cuentas de Canarias

7.- No se ha dejado constancia del depósito de la fianza provisional.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

2.- No consta la notificación de la adjudicación a todos los interesados.

3.- No consta en el expediente que la fianza definitiva se constituyera con anterioridad a la formalización del contrato. De hecho, en el documento de formalización del contrato se indica que “se procederá a retener la cantidad de quinientas ochenta y seis mil trescientas setenta pesetas del saldo acreedor de la cuenta que tiene abierta en este Ayuntamiento por provisión de suministros menores”.

4.- No se ha dejado constancia de la publicidad de la adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- El contrato se formalizó con retraso, sin que conste los motivos por los que, siendo por causas imputables al contratista no se acordó la resolución del contrato.

6.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN

1.- La entrega del suministro se efectuó con retraso, sin que se impusiera la indemnización contemplada para ese caso en el documento de formalización del contrato.

2.- No consta la factura correspondiente al suministro realizado.

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

CONTRATO: “Terrero de lucha canaria. VII fase”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 99.412 € (16,5 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Abierto

FORMA DE ADJUDICACION: Concurso

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:



Audiencia de Cuentas de Canarias

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto.
- 2.- No consta la elaboración del proyecto técnico que defina con precisión el objeto del contrato.
- 3.- No consta la resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano de contratación.
- 4.- No consta la documentación acreditativa de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.
- 5.- No consta el acta de replanteo previo.
- 6.- No consta el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano de contratación, en el que se determine la necesidad de la contratación.
- 7.- No consta la aprobación del expediente, que ha de terminar mediante resolución motivada del órgano de contratación.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 1.- No se ha dejado constancia de las causas que justificaban la declaración de urgencia.
- 2.- No consta la certificación por el jefe de la oficina receptora sobre el número de proposiciones presentadas, que ha de remitirse al Secretario de la Mesa de contratación.
- 3.- No se ha dejado constancia de la actuación de la mesa de contratación.
- 4.- No consta el acta de apertura de proposiciones.
- 5.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.



Audiencia de Cuentas de Canarias

6.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.- No se acreditó la personalidad o poder de representación del representante de la empresa adjudicataria.

9.- No consta el depósito de la fianza provisional a disposición del órgano de contratación.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la notificación de la adjudicación a los interesados

2.- No se ha dejado constancia de la publicidad de la adjudicación.

3.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

4.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN

1.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.

2.- No consta la fiscalización previa de las certificaciones de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

E) TERMINACIÓN

No se ha dejado constancia de la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



Audiencia de Cuentas de Canarias

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

CONTRATO: “Desvío y canalización del Barranco Jurado (Regeneración del vertedero)”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 36.061 € (6,0 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Negociado

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- No consta la resolución del órgano de contratación por el que se autoriza la elaboración del proyecto.

2.- No consta la elaboración del proyecto técnico que defina con precisión el objeto del contrato.

3.- No consta la resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano de contratación.

4.- No consta la documentación acreditativa de la plena posesión de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

5.- No consta el acta de replanteo previo.

6.- No consta el acuerdo de iniciación del expediente por el órgano de contratación, en el que se determine la necesidad de la contratación.

7.- La certificación de existencia de crédito y la aprobación del expediente se realizaron sin que el Presupuesto General del ejercicio 2000 se encontrara aprobado. Así en el primero de ellos se indica que el Presupuesto se encuentra “aprobado inicialmente” y en el segundo, que queda condicionada la aprobación del gasto a la entrada en vigor del mismo.

8.- Siendo el procedimiento de adjudicación el negociado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se denomina de contratación por concurso, procedimiento abierto de la obra “Pista Arecida-Los Jimenos”.



Audiencia de Cuentas de Canarias

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.- No consta la certificación por el jefe de la oficina receptora sobre el número de proposiciones presentadas, que ha de remitirse al Secretario de la Mesa de contratación.

2.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.

3.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

5.- No se acreditó la personalidad o poder de representación del representante de la empresa adjudicataria.

6.- No consta el depósito de la fianza provisional a disposición del órgano de contratación.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la notificación de la adjudicación a todos los interesados.

2.- El contrato se formalizó con retraso sobre el plazo previsto en la normativa contractual.

3.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

4.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN

No consta la fiscalización previa de las certificaciones de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.



Audiencia de Cuentas de Canarias

E) TERMINACIÓN

No se ha dejado constancia de la recepción ni certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

CONTRATO: “Nueva vía en La Caleta”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 162.903 € (27,1 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Abierto

FORMA DE ADJUDICACION: Subasta

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

En el informe de la Secretaría General se especifica que no consta en el expediente el haberse redactado ni aprobado una modificación del proyecto.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.

2.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.- No se acreditó la personalidad o poder de representación del representante de la empresa adjudicataria.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

2.- No se ha dejado constancia de la publicidad de la adjudicación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN

1.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.

2.- No consta la fiscalización previa de las certificaciones de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Se realizó una modificación del contrato sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

4.- Las certificaciones de obra no se emitieron con periodicidad mensual.

E) TERMINACIÓN

1.- No se ha dejado constancia de la recepción de las obras.

2.- No se ha dejado constancia de la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

CONTRATO: “Ampliación cementerio de El Mocanal”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 223.710 € (37,2 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Negociado

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Consta en el expediente un informe técnico en el que se informa desfavorablemente, como consecuencia de una serie de deficiencias de las que sólo algunas fueron corregidas con posterioridad.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Por otra parte, en el informe de la Secretaría General se especifica, con respecto al proyecto de la obra, que no consta en el expediente el encargo del trabajo ni la determinación de los correspondientes pliegos, garantías, consultas e informe, de acuerdo con las Bases de ejecución, o su no conveniencia.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.- No consta en el expediente justificación alguna acreditativa de la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables al Órgano de Contratación, causa invocada para la utilización del procedimiento negociado.

2.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas no se exigió la clasificación del contratista, en clara contradicción con el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

3.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.

4.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

6.- No se acreditó la personalidad o poder de representación del representante de la empresa adjudicataria.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

2.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN

1.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.- No consta la fiscalización previa de las certificaciones de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- En contra del informe técnico, la Alcaldía concedió una tercera prórroga para la finalización de las obras, sin que conste actuación posterior alguna en el expediente.

E) TERMINACIÓN

No consta en el expediente actuación alguna referida al presente apartado.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

CONTRATO: “Urbanización de la calle Sanjora en El Tamaduste”

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 63.005 € (10,5 Mp)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Negociado

Se observan en el mismo las siguientes incidencias:

A) PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1.- Consta en el expediente un informe técnico en el que se informa desfavorablemente, como consecuencia de la no disponibilidad de los terrenos.

Por otra parte, en el informe de la Secretaría General también se informa desfavorablemente con respecto a la viabilidad urbanística, por no constar un nuevo proyecto en el que se solventaran las deficiencias técnicas incluidas en el informe del Técnico municipal y no figurar el estudio geotécnico.

2.- No consta en el expediente el encargo del proyecto técnico.

3.- No consta el acta de replanteo previo.



Audiencia de Cuentas de Canarias

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

1.- No consta en el expediente justificación alguna acreditativa de la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles y no imputables al Órgano de Contratación, causa invocada para la utilización del procedimiento negociado.

2.- Tras una primera petición de ofertas, en base a un escrito del ingeniero del proyecto y sin otro trámite (ni siquiera la confirmación de existencia de crédito, por una providencia de la Alcaldía), se solicitaron nuevas ofertas con un nuevo presupuesto de adjudicación incrementado en un 20 por ciento.

Dicho incremento no estaba justificado, dada la poca antigüedad del proyecto y la no acreditación de oscilaciones de precios imprevistas y ulteriores.

3.- No consta la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por el adjudicatario.

4.- No se acreditan los requisitos de solvencia técnica y económica.

5.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria del Estado.

6.- No consta la acreditación por el adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

7.- No se acreditó la personalidad o poder de representación del representante de la empresa adjudicataria.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- No consta la fiscalización previa del compromiso de gasto.

2.- No se ha unido como anexo al contrato un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares firmado por el adjudicatario.

D) EJECUCIÓN

1.- No se efectuó el reajuste de anualidades necesario para ajustar el ritmo de ejecución a la financiación.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.- No consta la fiscalización previa de las certificaciones de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- En un informe técnico suscrito por la Alcaldía se hace constar que por ordenes verbales de la Alcaldía se dejó de ejecutar parte del proyecto adjudicado.

E) TERMINACIÓN

Se substituyó la certificación final de obra por la liquidación, que no está aprobada.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Marcelino Rodríguez Viera



Audiencia de Cuentas de Canarias

A N E X O S

Anexo 1: Estados y Cuentas de los Ayuntamientos: Agregado total y agregados por Estratos de población.

Anexo 2: Estados y Cuentas de los Cabildos: Agregado total e individuales.

Anexo 3: Indicadores presupuestarios y financieros.

Anexo 4: Estados y Cuentas Agregados de los Organismos Autónomos.

Anexo 5: Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias Agregadas de las Sociedades Mercantiles.

Anexo 6: Cuadros.

Anexo 7: Relación de expedientes de Contratación Fiscalizados.

Anexo 8: Estados y Cuentas Individuales de las Entidades Locales.